

1. Identificación del prestador

1.1.Nombre o razón social:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ.
1.2.Nit:	800099714 - 8
1.3.ID (SUI - RUPS):	2095
1.4.Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5.Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.
1.6.Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<ul style="list-style-type: none"> • Recolección y transporte de residuos no aprovechables: 25/11/2002. • Barrido y limpieza de vías y áreas públicas: 25/11/2002 • Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas: 25/11/2002

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

2.1.Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2.Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3.Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> Detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4.Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/>
2.5.Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Municipio de Busbanzá, Departamento de Boyacá. Carrera 3 No 3 – 32, cabecera municipal.

3. Delimitación del marco de evaluación

3.1. Criterios evaluados:	Información administrativa y comercial, financiera, tarifaria: estados financieros, competencias laborales, estudio de costos, tarifas aplicadas, oficina de atención al usuario También, verificación de los aspectos técnico-operativos; vehículos, rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y puntos críticos, rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Particularmente, lo contenido en la siguiente normativa jurídica:
---------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 142 de 1994. • Ley 789 de 2002. • Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015, adicionado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de 2018. • Resolución CRA 853 de 2018. • Resolución CRA 894 de 2019. • Resolución CRA 943 de 2021. • Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018 • Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. • Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. • Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016. • Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. • Resolución SSPD No. 20161300016975 de 2016. • Resolución SSPD No. 20171300082805 de 2017. • Resolución SSPD No. 20181000024475 de 2018. • Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018. • Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019. • Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020. • Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. • Resoluciones SSPD No. 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021.
<p>3.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Visita de inspección efectuada los días 9 al 11 de mayo de 2023. • Tópico administrativo, comerciales periodos verificados 2022, 2021. • Tópico Tarifario periodos verificados 2022 y 2023. • Tópico financiero se verificó información de los años 2022 y 2021 y se informó la calidad de la información reportada de los años 2021, 2020 y 2019. • Tópico Técnico periodos verificados 2022 y 2021.

4. Antecedentes de la vigilancia o inspección:

<p>4.1. Información fuente usada:</p>	<p>Acta de la visita realizada del 9 al 11 de mayo de 2023, información reportada en SUI, RUPS, así como la entregada en visita por el prestador, la cual fue radicada con número SSPD No. 20234361610981 del 5 de mayo de 2023.</p> <p>Estudio de costos y tarifas para el servicio público de aseo - Resolución CRA 943 DE 2021 - Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios Municipio de Busbanzá - octubre 2022. Memorias Busbanzá – Boyacá – Archivo en Excel</p>
--	--

	<p>Decreto No. 029 de marzo 10 de 2023, por medio del cual se adopta y se fija la tarifa del servicio público domiciliario de aseo prestado por la Unidad del Servicios Públicos Domiciliarios de Busbanzá, de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CRA No 853 de 2018.</p> <p>Soporte de socialización del marco tarifario del servicio de aseo 22/03/2022.</p> <p>Información allegada por el prestador en cumplimiento del compromiso adquirido en la visita de inspección radicado SSPD No. radicado SSPD No. 20235291821812 del 18/05/2023.</p>
<p>4.2.Requerimientos realizados:</p>	<p>Radicado SSPD N° 20234360990311 del 03/03/2023. Tercera reiteración de solicitud de información sobre la aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo.</p> <p>Radicado SSPD N° 20234360444851 del 03/02/2023. Reiteración del Radicado SSPD N° 20234360107051. Plan de contingencia disposición final de residuos sólidos ante el cierre del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir, en el municipio de Sogamoso del departamento de Boyacá.</p> <p>Radicado SSPD N° 20234300087761 del 10/01/2023. Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI.</p> <p>Radicado SSPD No. 20224033016491 del 8/06/2022. Requerimiento de cargue de información financiera pendiente, en el Sistema Único de Información SUI, a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.</p> <p>Radicado SSPD N° 20224032001021 del 29/04/2022. Solicitud de actualización RUPS por vencimiento de plazos.</p> <p>Radicado SSPD N° 20214306385601 del 30/12/2021. Remita copia del estudio de costos y tarifas ajustado, atendiendo las observaciones de la CRA, incluyendo los soportes.</p> <p>Radicado SSPD N° 20204300640801 del 08/07/2020. Aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.</p>
<p>4.3.Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>Los requerimientos del año 2022 relacionados con información sobre las condiciones de prestación del servicio público de aseo no fueron atendidos por el prestador.</p> <p>Los requerimientos relacionados con la aplicación del régimen tarifario para el servicio público de aseo, establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, fueron atendidos por el prestador el 10/05/2023 mediante comunicación con radicado SSPD N° 20235291707362.</p>
<p>4.4.Evaluaciones realizadas:</p>	<p>No se han realizado en los últimos 2 años.</p>

5. Descripción de lo desarrollado

Este documento realiza un análisis de la forma en que la Unidad lleva a cabo la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Busbanzá, particularmente en las actividades de recolección y transporte, así como barrido y limpieza de áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles. Además de recopilar aspectos importantes de la prestación de aseo como; técnico-operativos, tarifarios, financieros, comerciales, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

Así mismo, se requiere conocer como el municipio de Busbanzá realiza la actividad de disposición final de residuos sólidos, teniendo en cuenta que es uno de los municipios afectados por el cierre del relleno sanitario "Terrazas del Porvenir". En este sentido, mediante oficio SSPD No 20234360444851 del 10 de enero de 2023 se solicitó que informara las acciones para disponer en un sitio autorizado, a lo cual, mediante oficio SSPD No 20235290546822 del 8 de febrero de 2023 la Unidad dio respuesta informando que debido a la contingencia dispone en el Relleno Sanitario de Pírgua.

Sin embargo, no se adjuntó soporte del convenio con el operador. Por tal razón, se realizó seguimiento mediante llamada telefónica en la cual el prestador manifestó que está almacenando temporalmente los residuos sólidos no aprovechables en una finca denominada "El Colegio" y que los residuos se envían una sola vez al mes a disposición final en el Relleno Sanitario de Pírgua explicando que debido a los altos costos no se permite el transporte de residuos con mayor frecuencia.

5.1. Aspectos administrativos

5.1.1. Datos generales del prestador

La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ realiza la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá.

La Unidad fue creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 023 de 2002, como una unidad encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Busbanzá, funciona como una dependencia de la Administración Municipal. Conforme lo indicado en el artículo 8º. de la Resolución No. 007 de 2011 de la Administración Municipal, la dirección de la Unidad estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipal.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, a la fecha de elaboración de este documento, con base en la información entregada por el prestador durante la visita.

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	2095
Razón social:	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ
Sigla:	USPD
Estado del prestador	Operativa
Tipo de prestador:	Oficial - Municipal
Tipo de organización autorizada:	Prestador directo
Servicios prestados	Acueducto, alcantarillado y aseo
NIT	800099714 - 8
Inscripción en RUPS	04 -05-2006
Fecha última de actualización RUPS	25-04-2023
Fecha de Constitución	16-11-2002

ITEM	PRESTADOR
Fecha de inicio de operaciones	25-11-2002
Nombre Representante Legal	WYLLAN ORLANDO PENALOZA ALBARRACIN
Cargo Representante Legal:	ALCALDE MUNICIPAL
Clasificación	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
Zona Rural Atendida	NO REGISTRA
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	NO REGISTRA
Contrato de Condiciones Uniformes	Entregado en visita

Fuente: RUPS.

http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&service=R.U.P.S

5.1.2. Estructura Organizacional

Conforme la información suministrada durante la visita, en la imagen a continuación se muestra la estructura organizacional suministrada por el prestador, la cual no corresponde específicamente al organigrama del servicio público.

Imagen 1 Estructura Organizacional



Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361610981 del 5/05/2023

Considerando que el organigrama suministrado durante la visita hace referencia a la estructura de la Alcaldía municipal, se debe adjuntar la estructura de la Unidad en la cual se evidencien las áreas que la conforman y cantidad de empleados asociados a cada dependencia.

5.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información suministrada durante el desarrollo de la visita, el prestador cuenta con la siguiente estructura de personal para la prestación del servicio público de aseo.

Imagen 2 Personal Operativo

RECOLECCIÓN					
AÑO	CANTIDAD DE PERSONAL	NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	FRECUENCIA	SALARIO
2021	2	PRISCILA CRISTANCHO	TERCERIZACIÓN CON JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (NO EXISTE CONTRATACIÓN DIRECTA POR MOTIVO DE SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA USPD)	1 VEZ POR SEMANA EL DÍA MIERCOLES	\$ 90.000
		PEDRO PABLO EUSEBIO GONZALES			
2022	2	PRISCILA CRISTANCHO			
		PEDRO PABLO EUSEBIO GONZALES			
2023	2	PRISCILA CRISTANCHO			\$ 100.000
		PEDRO PABLO EUSEBIO GONZALES			\$ 120.000
BARRIDO					
AÑO	CANTIDAD DE PERSONAL	NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	FRECUENCIA	SALARIO
2021	2	ROTACIÓN DEL PERSONAL MENSUAL POR MOTIVOS DE OPORTUNIDAD LABORAL PRIORIZANDO A MADRES CABEZA DE FAMILIA	TERCERIZACIÓN CON JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (NO EXISTE CONTRATACIÓN DIRECTA POR MOTIVO DE SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA USPD)	5 DÍAS A LA SEMANA	\$ 455.000
2022	2				\$ 500.000
2023	2				\$ 580.000

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361610981 del 5/05/2023

Es de resaltar que la anterior información no pudo ser verificada en el SUI a través del reporte del formato “Personal por Categoría de Empleo” del SUI establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, ya que se encuentra en estado pendiente para los periodos 2021 y 2022, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

5.1.4. Competencias laborales

Durante el desarrollo de la visita no se entregaron documentos relacionados con este aspecto, por lo que el prestador deberá precisar si se han realizado capacitaciones según lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Resolución 1076 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Y Territorial, según los cuales:

“ART. 9º—Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, da constancia por escrito, de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una norma técnica colombiana de competencia laboral.

ART. 10. —Plan de certificación de competencias laborales. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deberán iniciar, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, un proceso de evaluación y formación complementaria si procede de sus trabajadores vinculados, con el propósito de que estas personas sean certificadas por los organismos de certificación a que hace referencia el artículo 9º de la presente resolución. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo definirán la periodicidad mínima de la actualización del certificado, la cual debe responder a una formación profesional permanente y continua, o de acuerdo con las necesidades de promoción de sus trabajadores en cada una de las áreas temáticas”.

En caso de contar con certificaciones, debe remitir copia de las mismas.

5.2. ASPECTOS FINANCIEROS

5.2.1. Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica la Unidad es Municipio (Prestación Directa) desde el año 2002 y se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo NIF establecido para el grupo de clasificación Resolución 533 individual expedida por la Contaduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta esto, se verificó el estado de reporte de información de prestadores SSPD, encontrando que, el prestador realizó clasificación el 27 de agosto del 2019 en el SUI del Formulario NIF_A-015 “Formulario Unico de clasificación”. Asimismo, esta información se validó en los reportes de clasificación que realiza la Contaduría General de la Nación, tal como se muestra a continuación:

Imagen 3 Reporte de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015



No.	ID_ENTID AD CGN	NIT	ENTIDAD
422	211415114	800099714:8	Busbanzá

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 533 de 2015 Fecha de consulta 2/06/2023

5.2.2. Reportes financieros NIF

La Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29 de marzo de 2023, establece los plazos para el cargue de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 (fecha límite 29 de mayo de 2023) y la Resolución No. 20191000006825 del 18 de marzo de 2019, establece los plazos para cargue de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 (fecha límite 29 de marzo de 2019).

Como se aprecia en la siguiente imagen, el prestador se encuentra reportando la información de manera extemporánea incumpliendo con las fechas de reporte y certificación a Gobierno NIF-SUI.

Imagen 4 Reporte de Información SUI – Gobierno NIF

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 533 2022		Certificado	23/07/2023		
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 533 2021 Individual		Certificado	08/07/2022		
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual		Pendiente	06/02/2020		
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual		Certificado	14/07/2020		
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 533 2020 Individual		Certificado	26/07/2021		

Fuente: http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio_rev.jsf Fecha de consulta 2/06/2023

Se verificaron los soportes entregados en visita:

- 3.1 ESTADOS FINANCIEROS_2022_ASEO.pdf
- 3.1 ESTADOS FINANCIEROS 2021 1 FOLIO.pdf

- Balance Comprobación DIC 2022_1.xlsx
- Balance Comprobacion_DIC_2021.xlsx (sic)

Como resultado, se evidenció que los “Estados Financieros – Aseo A 31 de diciembre de 2022” y “Estados Financieros – Aseo A 31 de diciembre de 2021”, se encuentran firmados por los siguientes responsables:

Tabla 2 Responsables de la información financiera- año 2022 y 2021

CARGO	AÑO 2022-2021
Alcalde Municipal	Wyllam Orlando Peñaloza Albarracín
Contadora Publica	Franklin Yesid Pérez García T.P.128656-T

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361610981 del 5 de mayo de 2023

No obstante, se verificó la información certificada en las Taxonomías PDF de los años certificados 2021, 2020 y 2019, evidenciando lo siguiente:

Tabla 3 Información adicional a reportar-PDF

AÑO	Información adicional por reportar-PDF
2021	<ul style="list-style-type: none"> • No se adjuntaron revelaciones o notas y políticas a los estados financieros, certificado de aprobación de los estados financieros por parte del contador y representante legal y/o dictamen del revisor fiscal cuando le aplique. • Certificación de los estados financieros firmados por el representante legal y el contador.
2020	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de resultados integral. • No se adjuntaron revelaciones o notas y políticas a los estados financieros, certificado de aprobación de los estados financieros por parte del contador y representante legal y/o dictamen del revisor fiscal cuando le aplique. • Certificación de los estados financieros firmados por el representante legal y el contador.
2019	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de los estados financieros firmados por el representante legal y el contador.

Fuente: Taxonomías Resolución 533 Individual años 2021,2020 y 2019 - Gobierno NIF SUI

La anterior documentación se encuentra firmada por los siguientes responsables:

Tabla 4 Responsables de la información financiera

CARGO	AÑO 2021-2020-2019
Alcalde Municipal	Gerardo Rincón Camacho
Alcalde Municipal	Wyllam Orlando Peñaloza Albarracín
Contadora Publica	Astrid Paola Rodríguez C. T.P-187849-T
Contadora Publica	Franklin Yesid Pérez García T.P.128656-T

Fuente: Taxonomías Resolución 533 Individual años 2021, 2020 y 2019 - Gobierno NIF SUI

Por lo tanto, el prestador no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. SSPD - 20171300042935 del 30 de marzo de 2017, “Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 artículo 4”, el cual establece:

“(…) ARTICULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos del responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con un peso máximo de 2 MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público, y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 146 de 1994.

Para fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la de formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI. (...)

5.2.3. Análisis de los Estados Financieros 2021 - 2022.

Respecto a la calidad de los estados financieros en sus criterios de presentación, se evidencian incumplimientos, ya que no se da pleno cumplimiento a los lineamientos establecidos en el marco normativo de la Resolución 533 de 2015 en los siguientes aspectos:

- El prestador no adjuntó las políticas y revelaciones y/o notas para el año 2022 y 2021. Por lo tanto, se está incumpliendo lo establecido en el numeral 1.3.6 Notas a los estados financieros, 1.3.6.1. Estructura y 1.3.6.2. Revelaciones del capítulo VI Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos¹, en donde se señala:

“(...) 1.3.6. Notas a los estados financieros 63. Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

1.3.6.1. Estructura 64. Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;*
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;*
- c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y*
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.*

65. La empresa presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

1.3.6.2. Revelaciones 66. La empresa revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.*
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.*
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.*
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.*

¹ Contaduría general de la Nación https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/47343/anexo_Res_426_2019.pdf/e549ed03-7bb6-202b-de36-b9e112af73b8

- e) *Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.*
- f) *Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras. (...)*
- g) *La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.” (Cursiva fuera de texto)*

Dadas las consideraciones de los puntos anteriores, no se puede efectuar el análisis con calidad de los estados financieros entregados para el año 2022, 2021 y el reportado en Gobierno NIF-SUI para la vigencia 2021.

5.2.4. Estado de Situación Financiera Año 2022 – 2021

Tabla 5 Estado de Situación Financiera comparativo año 2022 – 2021

CUENTAS o CONCEPTO	2022	%	2021	%	VARIACIÓN 22/21	
					\$	%
EFFECTIVO y EQUIVALENTE A EFFECTIVO	\$ 50.076.398	82,3%	\$ 105.670.876	68,8%	\$ (55.594.477)	-52,6%
ACUEDUCTO	\$ -	0,0%	\$ 47.551.894	31,0%	\$ (47.551.894)	-100,0%
CUENTA CORRIENTE	\$ -	0,0%	\$ 47.512.960	30,9%	\$ (47.512.960)	-100,0%
CUENTA DE AHORO	\$ -	0,0%	\$ 38.934	0,0%	\$ (38.934)	-100,0%
ALCANTARILLADO	\$ -	0,0%	\$ 21.134.175	13,8%	\$ (21.134.175)	-100,0%
CUENTA CORRIENTE	\$ -	0,0%	\$ 47.512.960	30,9%	\$ (47.512.960)	-100,0%
CUENTA DE AHORO	\$ -	0,0%	\$ 38.934	0,0%	\$ (38.934)	-100,0%
ASEO	\$ 50.076.398	82,3%	\$ 36.984.806	24,1%	\$ 13.091.592	35,4%
CUENTA CORRIENTE	\$ 50.046.116	82,3%	\$ 47.512.960	30,9%	\$ 2.533.156	5,3%
CUENTA DE AHORO	\$ 30.282	0,0%	\$ 38.934	0,0%	\$ (8.652)	-22,2%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 10.761.223	17,7%	\$ 47.920.848	31,2%	\$ (37.159.625)	-77,5%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ -	0,0%	\$ 25.563.060	16,6%	\$ (25.563.060)	-100,0%
Servicio de Acueducto ABASTECIMIENTO LECTURA MES	\$ -	0,0%	\$ 3.471.171	2,3%	\$ (3.471.171)	-100,0%
Matriculas	\$ -	0,0%	\$ 511.210	0,3%	\$ (511.210)	-100,0%
Servicio de Acueducto cuentas por cobrar mes anterior	\$ -	0,0%	\$ 21.580.679	14,1%	\$ (21.580.679)	-100,0%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ -	0,0%	\$ 11.202.516	7,3%	\$ (11.202.516)	-100,0%
Alcantarillado Recolección y Transporte FACTURACIÓN MES	\$ -	0,0%	\$ 694.623	0,5%	\$ (694.623)	-100,0%
Alcantarillado Recolección y Transporte Cuentas por Cobrar meses Anteriores	\$ -	0,0%	\$ 10.507.893	6,8%	\$ (10.507.893)	-100,0%
SERVICIO DE ASEO	\$10.761.223-	0,0%	\$ 11.155.273	7,3%	\$ (394.005)	-3,5%
Aseo RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE FACTURACIÓN MES	\$ (735.962)	-1,2%	\$ 1.218.696	0,8%	\$ (1.954.658)	-160,4%
Aseo Recolección y Transporte CUENTAS POR COBRAR MESES ANTERIORES	\$ 11.497.185	18,9%	\$ 9.936.577	6,5%	\$ 1.560.608	15,7%
ACTIVO CORRIENTE	\$ 60.837.621	100,0%	\$ 153.591.724	100,0%	\$ (92.754.103)	-60,4%
TOTAL ACTIVOS	\$ 60.837.621	100,0%	\$ 153.591.724	100,0%	\$ (92.754.103)	-60,4%
CUENTAS POR PAGAR	\$ 1.358.859	2,2%	\$ -	0,0%	\$ 1.358.859	-100,0%
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 1.358.859	2,2%	0	0,0%	\$ 1.358.859	100,0%
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	0,0%	\$ 8.433.765	5,5%	\$ (8.433.765)	200,0%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ -	0,0%	\$ 8.433.765	5,5%	\$ (8.433.765)	300,0%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%	\$ -	400,0%
SERVICIO DE ASEO	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%	\$ -	500,0%
OTROS PASIVOS	\$ -	0,0%	\$ 4.312	0,0%	\$ (4.312)	-100,0%
Venta de servicio de acueducto	\$ -	0,0%	\$ 2.498	0,0%	\$ (2.498)	-100,0%
Venta de servicio de alcantarillado	\$ -	0,0%	\$ 1.814	0,0%	\$ (1.814)	-100,0%
Venta de servicio de aseo	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%	\$ -	-100,0%
PASIVO CORRIENTE	\$ 1.358.859	2,2%	\$ 8.438.077	5,5%	\$ (7.079.218)	-83,9%
TOTAL PASIVOS	\$ 1.358.859	2,2%	\$ 8.438.077	5,5%	\$ (7.079.218)	-83,9%
CAPITAL FISCAL	\$ 66.206.138	108,8%	\$ 168.038.896	109,4%	\$ (101.832.758)	-60,6%

CUENTAS o CONCEPTO	2022	%	2021	%	VARIACIÓN 22/21	
					\$	%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ -	0,0%	\$ 89.668.284	58,4%	\$ (89.668.284)	-100,0%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ -	0,0%	\$ 26.421.954	17,2%	\$ (26.421.954)	-100,0%
SERVICIO DE ASEO	\$ 66.206.138	108,8%	\$ 51.948.658	33,8%	\$ 14.257.480	27,4%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ (8.009.837)	-13,2%	\$ (39.334.445)	-25,6%	\$ 31.324.608	100,0%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ -	0,0%	\$ (28.457.726)	-18,5%	\$ 28.457.726	200,0%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ -	0,0%	\$ (2.234.818)	-1,5%	\$ 2.234.818	300,0%
SERVICIO DE ASEO	\$ (8.009.837)	-13,2%	\$ (8.641.901)	-5,6%	\$ 632.064	400,0%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ 1.282.463	2,1%	\$ 16.449.196	10,7%	\$ (15.166.733)	-92,2%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ -	0,0%	\$ 3.468.133	2,3%	\$ (3.468.133)	-100,0%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ -	0,0%	\$ 8.147.741	5,3%	\$ (8.147.741)	-100,0%
SERVICIO DE ASEO	\$ 1.282.463	2,1%	\$ 4.833.322	3,1%	\$ (3.550.859)	-73,5%
PATRIMONIO	\$ 59.478.764	97,8%	\$ 145.153.647	94,5%	\$ (85.674.883)	-59,0%

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361610981 del 5/05/2023

Activos

Efectivo y equivalentes al efectivo

Para el servicio público de aseo se presentó un incremento de \$13 millones con una variación del 35.4% para el año 2022 en comparación con el 2021.

Cuentas comerciales por cobrar

De acuerdo con la información reportada se presentó una disminución de \$394.005 para el año 2022 y una variación del 3.5%, el concepto que presentó mayor disminución fue recolección y transporte, facturación mes por valor de \$1.9 millones, mientras que el concepto recolección y transporte, cuentas por cobrar meses anterior presentó un aumento de \$1.5 millones en el año 2022 en comparación con el año 2021.

Lo reportado en XBRL [900023] FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato), para el año 2021, no está detallado por días y solo registraron información en estrato uno (1).

Imagen 5 Cuentas por cobrar XBRL [900023] FC03-3 - CXC - Aseo

Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) [partidas]	Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato)								
	Total [miembro]								
	No vencida [miembro]	Vencida 1 a 30 días [miembro]	Vencida 31 a 60 días [miembro]	Vencida 61 a 90 días [miembro]	Vencida 91 a 120 días [miembro]	Vencida 121 a 150 días [miembro]	Vencida 151 a 180 días [miembro]	Vencida 181 a 360 días [miembro]	Vencida mayor de 360 días [miembro]
Cuentas por cobrar Servicio de Aseo									
Residencial Estrato 1	11.155.274,00 COP								11.155.274,00 COP
Residencial Estrato 2									
Residencial Estrato 3									
Residencial Estrato 4									
Residencial Estrato 5									
Residencial Estrato 6									
No residencial industrial									
No residencial comercial									
No residencial oficial									
No residencial especial									
Total cuentas por cobrar servicio de aseo	11.155.274,00 COP								11.155.274,00 COP
Deterioro cuentas por cobrar Servicio de Aseo									

Fuente: Gobierno NIF Taxonomía XBRL Resolución 533

Propiedad Planta y Equipo

No se reportó información para ningún servicio y periodo en los PDF estados financieros y lo reportado en el XBRL [210000] Estado de situación financiera para el año 2021 como se puede observar:

Imagen 6 Estado de situación año 2021

Estado de situación financiera por servicio [partidas]	Total ESF por servicios - Ley 142 de 1994 - Art. 6. Num. 4. (miembro)					
	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]	Energía Eléctrica [miembro]	Gas combustible por redes [miembro]	
Activos [resumen]						
Activos corrientes [resumen]						
Efectivo y equivalentes al efectivo	47.551.894,00 COP	21.134.175,00 COP	36.984.806,00 COP			105.670.875,00 COP
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]						
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	25.563.062,00 COP	11.202.514,00 COP	11.155.274,00 COP			47.920.850,00 COP
Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Otras cuentas por cobrar corrientes	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	25.563.062,00 COP	11.202.514,00 COP	11.155.274,00 COP			47.920.850,00 COP
Inventarios corrientes	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Activo por impuesto a las ganancias corriente	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Otros activos financieros corrientes	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Otros activos no financieros corrientes	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Activos corrientes totales	73.114.956,00 COP	32.336.689,00 COP	48.140.080,00 COP			153.591.725,00 COP
Activos no corrientes [resumen]						
Propiedades, planta y equipo	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Efectivo y equivalentes al efectivo - Efectivo de uso restringido	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Inversiones en controladas, negocios conjuntos y asociadas [resumen]						
Inversiones en asociadas	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Inversiones en negocios conjuntos	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Inversiones en controladas	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP
Total de Inversiones en controladas, negocios conjuntos y asociadas	0,00 COP	0,00 COP	0,00 COP			0,00 COP

Fuente: Gobierno NIF Taxonomía XBRL Resolución 533

Pasivos

Para el servicio público de aseo se presentó información en el concepto estampillas por valor de \$1.3 millones, cuentas por pagar año 2022. En el año 2021 no se reportó información por ningún concepto.

Patrimonio

El capital fiscal para el servicio público de aseo presentó un aumento de \$14.2 millones para el año 2022, en comparación con el 2021.

De acuerdo con lo anterior y dado a que no se presentaron políticas, revelaciones y/o notas a los estados financieros y el estado de resultados con toda la información del año 2022, no se pudo determinar a qué corresponden los saldos en las cuentas y a qué se debió el incremento o disminución de éstas. Se debe aclarar si faltó reportar información en la cuenta propiedad planta y equipo para el servicio público de aseo o si solo hay para acueducto y alcantarillado.

Estado de Resultados

Tabla 6 Estado de resultados 2022 - 2021

CUENTAS o CONCEPTO	2022	%	2021	%	VARIACIÓN 22/21	
					\$	%
INGRESOS	\$ 26.211.514		\$ 147.238.480		\$ (121.026.966)	-82,2%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ -	0,0%	\$ 74.842.607	50,8%	\$ (74.842.607)	-100,0%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ -	0,0%	\$ 37.680.670	25,6%	\$ (37.680.670)	-100,0%
SERVICIO DE ASEO	\$ 26.211.514	100,0%	\$ 34.715.204	23,6%	\$ (8.503.690)	-24,5%
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	\$ 20.368.091	77,7%	\$ 112.339.284	76,3%	\$ (91.971.193)	-81,9%
ACUEDUCTO	\$ -	0,0%	\$ 63.071.974	42,8%	\$ (63.071.974)	-100,0%
ALCANTARILLADO	\$ -	0,0%	\$ 25.842.929	17,6%	\$ (25.842.929)	-100,0%
ASEO	\$ 20.368.091	77,7%	\$ 23.424.382	15,9%	\$ (3.056.291)	-13,0%
UTILIDAD BRUTA	\$ 5.843.423	22,3%	\$ 34.899.196	23,7%	\$ (29.055.773)	-83,3%
Total Gasto de Administración y operación	\$ 4.560.960	17,4%	\$ 18.450.000	12,5%	\$ (13.889.040)	-75,3%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ -	0,0%	\$ 8.302.500	5,6%	\$ (8.302.500)	-100,0%
Honorarios	\$ -	0,0%	\$ 8.302.500	5,6%	\$ (8.302.500)	-100,0%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ -	0,0%	\$ 3.690.000	2,5%	\$ (3.690.000)	-100,0%
Honorarios	\$ -	0,0%	\$ 3.690.000	2,5%	\$ (3.690.000)	-100,0%
SERVICIO DE ASEO	\$ 4.560.960	17,4%	\$ 6.457.500	4,4%	\$ (1.896.540)	-29,4%
Honorarios	\$ -	0,0%	\$ 8.302.500	5,6%	\$ (8.302.500)	-100,0%

Contratos de personal temporal	\$ 2.205.000	8,4%	\$ -	0,0%	\$ 2.205.000	100%
Tasas	\$ 2.355.960	9,0%	\$ -	0,0%	\$ 2.355.960	100%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 1.282.463	4,9%	\$ 16.449.196	11,2%	\$ (15.166.733)	-92,2%
Utilidad antes de Impuestos	\$ 1.282.463	4,9%	\$ 16.449.196	11,2%	\$ (15.166.733)	-92,2%
UTILIDAD EJERCICIO	\$ 1.282.463	4,9%	\$ 16.449.196	11,2%	\$ (15.166.733)	-92,2%

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361610981 del 5/05/2023

Ingresos

Se presentó disminución de \$8.5 millones en el año 2022, con una variación del 24.5%, respecto al año 2021 para el servicio público de aseo.

Costos

Se presentó disminución de \$3 millones en el año 2022, con una variación del 13%, respecto al año 2021 para el servicio público de aseo.

Gastos

Se presentó disminución de \$1.8 millones en el año 2022, con una variación del 29.4%, respecto al año 2021 para el servicio público de aseo. Llama la atención que no se reportó información en el concepto honorarios para el año 2022. Para este mismo año se hicieron contratos de personal temporal por valor de \$2.2 millones.

Se verificó la información reportada en el XBRL [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios públicos – Aseo del año 2021, evidenciando que no está al detalle. Como ejemplo, se observó que no se reportó información ACPM, fuel oil, y disposición final. Esta última registra fecha final de actividad en el RUPS del 22/04/2022, a lo cual se solicita aclarar por qué en el año 2021 y lo correspondiente de enero a abril del 2022 no se reportó información en este concepto.

Imagen 7 FC01-3 - Gastos de servicios públicos aseo 2021

Gastos (resumen)	Aseo [miembro]	
	Gasto administrativo - Aseo [miembro]	Gasto operativo - Aseo [miembro]
Beneficios a empleados		
Honorarios	6.457.500,00 COP	6.457.500,00 COP
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)		
Generales		23.424.381,00 COP
Deterioro		23.424.381,00 COP
Depreciación		
Amortización		
Provisiones (resumen)		
Litigios y demandas		
Garantías		
Diversas		
Total gastos de provisiones		
Arrendamientos		
Otros Gastos (resumen)		
Comisiones		
Ajuste por diferencia en cambio		
Financieros		
Pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial		
Gastos diversos		
Donaciones		
Total otros gastos		
Consumo de Insumos Directos (resumen)		
Productos Químicos		
Gas Combustible		
Carbón Mineral		
Energía		
ACPM, Fuel Oil		
Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos		
Total consumo de insumos directos		
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones		
Peajes terrestres		
Disposición final		
Peajes por interconexión de acueductos		
Peajes por interconexión de alcantarillado		
Servicios públicos		
Materiales y otros gastos de operación		
Pérdidas en prestación del servicio de acueducto		
Seguros		
Órdenes y contratos por otros servicios		
Total gastos	6.457.500,00 COP	23.424.381,00 COP

Fuente: Gobierno NIF Taxonomía XBRL Resolución 533

Se reitera que no se presentaron políticas, revelaciones y/o notas a los estados financieros y en tal sentido, no se pudo determinar a qué corresponden los saldos en las cuentas y a qué se debió el incremento o disminución de éstas. La utilidad es baja si se toma solo la información del servicio público de aseo, no se puede precisar el estado financiero de la empresa por falta de información.

5.3. ASPECTOS COMERCIALES

5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes — CCU

El CCU entregado en la visita se ajusta al modelo del anexo 1 de que trata la Resolución CRA No. 894 de 2019. No obstante, se debe actualizar el que se encuentra registrado en el RUPS por cuanto solo incluye los servicios de acueducto y alcantarillado.

Es pertinente revisar la cláusula 3 ya que se incluyen las actividades de limpieza de playas, instalación y mantenimiento de cestas y disposición final, actividades que conforme a la verificación en campo no se están prestando.

De otra parte, considerando que se presta el lavado de áreas públicas, se debe incluir esta actividad en el RUPS.

De otra parte, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 10 del CCU, por cuanto no se encontró publicación del CCU en la oficina de atención a los usuarios. Tampoco se tienen copias disponibles para los usuarios que eventualmente lo soliciten.

5.3.2. Sitio web del prestador

Sobre el particular, el prestador informa que la página es: <http://www.Busbanzá-boyaca.gov.co>. Como se evidencia en la imagen a continuación, esta URL² corresponde a la página de la alcaldía del municipio de Socotá.

Imagen 8 Página web



Fuente: <http://www.Busbanzá-boyaca.gov.co/>

² "Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme). Una URL no es más que una dirección que es dada a un recurso único en la Web".

Fuente: https://developer.mozilla.org/es/docs/Learn/Common_questions/Web_mechanics/What_is_a_URL

Considerando que no se encuentra en esta página información relacionada con el prestador, se evidencia un presunto incumplimiento a lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

“Página Web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios.”

5.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada durante la visita, el prestador cuenta con 184 usuarios al mes de abril de 2023, distribuidos como se presenta a continuación:

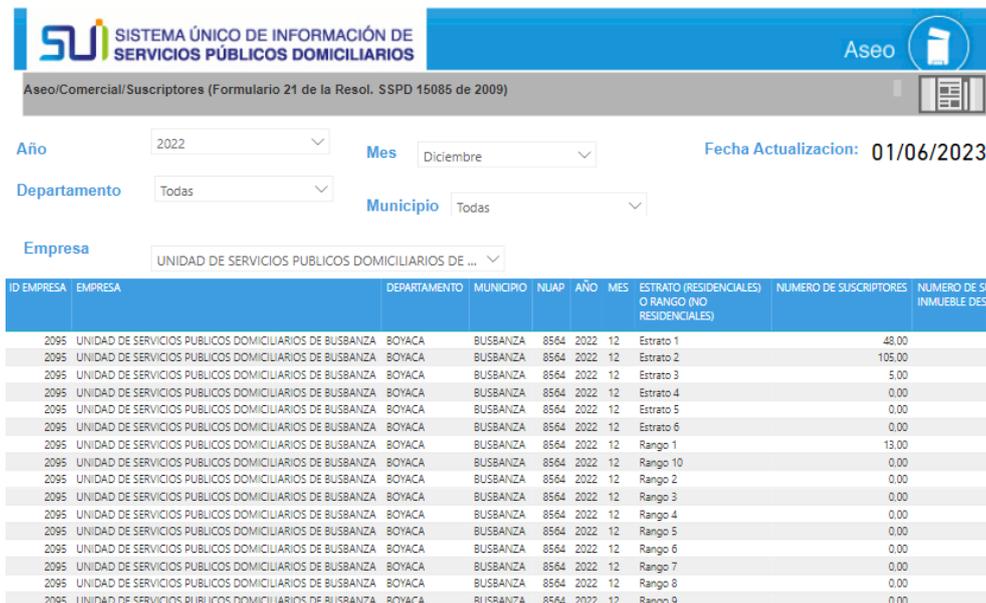
Imagen 9 Usuarios julio 2022

Estrato 1	61
Estrato 2	105
Estrato 3	5
Oficial	13
Total general	184

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361610981 del 5/05/2023

Al verificar la información reportada en el SUI, se evidencia lo siguiente.

Imagen 10 Usuarios reportados al SUI



ID EMPRESA	EMPRESA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUAP	AÑO	MES	ESTRATO (RESIDENCIALES) O RANGO (NO RESIDENCIALES)	NUMERO DE SUSCRIPTORES	NUMERO DE SI INMUEBLE DES
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Estrato 1	48.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Estrato 2	105.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Estrato 3	5.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Estrato 4	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Estrato 5	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Estrato 6	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 1	13.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 10	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 2	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 3	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 4	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 5	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 6	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 7	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 8	0.00	
2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	BOYACA	BUSBANZA	8564	2022	12	Rango 9	0.00	

Fuente: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/4fcddc48-9ab7-49d4-9139-c0205da1c253>

El último reporte certificado para el prestador es del mes de diciembre de 2022, en el que se registra un total de 170 usuarios, de los cuales el 62% (105) corresponde al estrato 2.

Considerando que la información del formato Suscriptores del Servicio de Aseo está certificada hasta diciembre de 2022, no es posible verificar la información suministrada durante la visita. En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el reporte de información al SUI.

El prestador debe precisar si la estratificación aplicada en su proceso de facturación se corresponde con la adoptada por el municipio y remitir copia del acto de aprobación que corresponda.

En lo que se refiere al formulario “Concurso Económico” del tópico comercial del SUI, el prestador reportó que durante el 2021 y 2022 no realizó aportes por concepto de estratificación.

Durante la visita el prestador informó que no cuenta con hogares comunitarios.

5.3.4. Facturación y recaudo

La información de facturación y recaudo quedó como compromiso de entrega, ya que al momento de la visita el prestador no lo tenía disponible. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe no se ha remitido.

El prestador tiene en estado “Pendiente” el formato “Facturación del servicio de aseo NUAP_36248” desde enero de 2023 a la fecha, lo que evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”.

5.3.5. Facturas

Según lo informado durante la visita, no existe convenio de facturación. La factura del servicio público de aseo se presenta de manera conjunta con los servicios de acueducto y alcantarillado dado que la unidad presta los tres servicios. A continuación, se observa copia de una factura entregada durante el desarrollo de la vista:

Imagen 11 Factura Comercial No 1-9968

Fecha Emisión	Fecha Pago	Fecha Suspensión	Año	Periodo	Total a Pagar
2023-01-31	2023-02-24	2023-02-24	2023	1 de ene - 31 de ene	\$18,000

Municipio De Busbanza
Unidad De Servicios Públicos De Busbanza
Nit. 800.099.714-8
Calle 3 No 3-32
Tel. 7707111

FACTURA DE VENTA No
1-9968

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según Artículo 774 del C.C. y presta merito jurídico.

Información del Suscriptor

Nombres y Apellidos: FELIX NOE MARTINEZ Código Suscriptor: 50010701 Último Pago: \$0
Dirección: BARRIO EL BOSQUE Correo Electrónico:
Barrio: El Bosque Código de Ruta: Urbano - 2303700 Facturas Vencidas: 0
Tipo de Uso: RESIDENCIAL Estrato: UNO

Datos de Consumo

Lectura Anterior: 141 mts³ Consumo: 0 mts³ No. Medidor: 89452534
Lectura Actual: 141 mts³ Promedio: 0 mts³ Fecha de Lectura: 2023-01-31

Liquidación	Detalles Otros Cargos	
Descripción	Acueducto	Alcantarillado
Cargo Fijo	\$3,495	\$2,471
Valor m ³	\$2,498	\$1,814
Consumo Básico	\$0	\$0
Consumo Comp.	\$0	\$0
Consumo Surt	\$0	\$0
Subsidio	\$-2,447	\$-1,730
Contribución	\$0	\$0
Valor Neto	\$1,048	\$741
Otros Cargos	\$0	\$0
Deuda Anterior	\$2,114	\$1,482
Interés de Mora	\$0	\$0
Ajuste al peso	\$0	\$0
Total	\$3,171	\$2,223

Observaciones

Nombres: FELIX NOE MARTINEZ Fecha Vencimiento: 2023-02-24
cod. Sus.: 50010701 Referencia: 19968000144
Periodo: 2023 (1 de ene - 31 de ene)
Total: \$18,000

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361610981 del 5/05/2023

De la revisión adelantada, se evidencia que no se cumple con los requisitos definidos en el anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019 y la Resolución CRA 943 de 2021 en lo referente a los siguientes aspectos:

Tabla 7 Requisitos factura

Requisitos factura Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	Cumple	No cumple	Observación
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	x		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como los intereses correspondientes.		X	No está descrito en la factura
7. El valor y las fechas de pago oportuno.	X		
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.		X	
9. El costo fijo.	X		
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.		X	
11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor.		X	
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.		X	No está descrito en la factura
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.		X	
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor .		X	No está descrito en la factura
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor.		X	
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.		X	No está descrito en la factura

Fuente: Elaboración DTGA-GPP

Conforme lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente no cumple con algunos de los requisitos mínimos de información estipulados en la Cláusula 19 de la Resolución CRA 894 de 2019, como son:

- “(...) 6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.*
(...) 8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.
9. Costo fijo.
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.
11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor.
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.”

En lo que se refiere al reporte del formato FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF se evidencia que este reporte a la fecha se encuentra al día.

5.3.6. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con lo informado en la visita, mediante Acuerdo No. 02 de 2021 se otorgan los siguientes subsidios para el servicio público de aseo: Estrato 1: 70%, estrato 2: 40%, estrato 3: 15%. Esta información se verificó en el SUI encontrándose acorde con lo observado en la visita.

El prestador informó que a la fecha no hay dineros adeudados por parte de la administración municipal en materia de subsidios.

5.3.7. Peticiones, quejas, reclamos y recursos

Respecto al procedimiento para la atención de las PQR, el prestador indicó que no se cuenta con este documento. Sin embargo, sí cuentan con el formato de recepción de PQR, el cual se presenta a continuación:

Imagen 12 Formato de presentación de PQR



P.Q.R.N	FECHA DE RECEPCION	DIA:	MES:	AÑO:
DATOS DEL SUSCRIPTOR				
NOMBRE DEL SOLICITANTE		No. CEDULA DE CIUDADANIA		
DIRECCION:				
BARRIO O SECTOR		TELEFONO		
DESCRIPCION DE LA PETICION, QUEJA, RECLAMO (P.Q.R)				
FIRMA DEL SOLICITANTE				
RESPUESTA No.		FECHA DE RESPUESTA:		
COMENTARIOS				

Correo electrónico: serviciospublicos@busbanza-boyaca.gov.co
 Dirección: Carrera 3# 3-32 Palacio Municipal
 Teléfono: 3142941258

314 294 1258
317 642 0260
 Palacio Municipal
Carrera 3 No. 3 - 32
 email: alcaldia@busbanza-boyaca.gov.co
contactenos@busbanza-boyaca.gov.co



Fuente: Comunicación de radicado SSPD No. 20234361610981 de 05/05/2023

Durante la visita se informó que durante los tres últimos años no se han presentado quejas ni reclamaciones por la prestación del servicio público de aseo.

Por otra parte, al hacer la consulta en SUI, se constató que se tienen en estado “Pendiente” los formatos “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCIÓN 52855 DE 2015” del tópico comercial para el año 2023, lo cual presuntamente corrobora el hecho de que no se lleva un registro detallado de la atención y gestión de las PQR recibidas como lo establece el artículo 153 de la Ley 142.

5.4. ASPECTOS TARIFARIOS

El prestador indicó que se realizó el estudio tarifario de aseo conforme a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021 (sic), admitiendo que éste no se remitió a la CRA. Igualmente, aseveró que envió la información tarifaria solicitada por reiteración de la Superintendencia, mediante el radicado SSPD N° 20235291707362 con 8 archivos. la cual ingresó al sistema de gestión documental de la entidad el 10 de mayo de 2023.

Imagen 13 Evidencia de remisión de la información tarifaria del servicio público de aseo

ASPECTOS TARIFARIOS

- Publicación semestral y tarifas aplicadas por estrato y uso:**
 El prestador informa que no cuenta con la evidencia de la publicación de tarifas ni en cartelera ni en pagina web.
- Estudio de costos y tarifas:**
 En visita el prestador entrega en medio magnético el estudio Tarifario realizado en octubre de 2022, indicando que se realizó conforme a lo establecido por la se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 943 de 2021.
- Acto de aprobación de tarifas:**
 Se entrega en visita el acto de aprobación Decreto 029 del 10 de marzo de 2023
- Soporte de socialización con usuarios e información a la SSPD y CRA de las nuevas tarifas:**

Acta 001 Visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Busbanza de Departamento de Boyacá. Página 6 de 26

Se entrega en visita el acta de socialización de tarifas del 22 de marzo de 2023, el prestador indica que no remitió el estudio tarifario a la CRA y que envió la información tarifaria solicitada por la Superintendencia mediante Radicado SSPD No 20234360990311 del 03 de marzo de 2023, se adjunta en visita la respuesta teniendo en cuenta que no se envió por parte del correo sspd el número de radicado de recepción de esta información, durante la visita se remite nuevamente correo a la superintendencia.

ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo
SGDEA CRONOS Jairo Alberto Be

Instalación de Producción

420-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ... PROCESOS > Procesos de Vigilancia, I...

SERVICIOS PÚBLICOS DE BUSBANZA

Estado (06/01/2023 11:40:31)

Contenidos (5) **Visor** Relaciones Workflow Auditoría Per

Más acciones	Borrar referencia	Nuevo documento	Mover documento desde	Check-list documentos	BUSCAR...
(0) Documento					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Requerimiento/respuesta técnica (E) (420.38.08.23.E); Requerimiento radicado SSPD No. 20234360107051 (editar)					
20235290546822					
Requerimiento/respuesta técnica (E)					
No					
Publicado (final)					
08/02/2023					
12:32:57					
Requerimiento a respuesta tarifaria salida (S) (420.38.08.19.S); Tercera reiteración de solicitud de información sobre la aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021 y sus modificaciones (editar)					
20234360990311					
Requerimiento a respuesta tarifaria salida (S)					
No					
Publicado (final)					
1					
03/03/2023					
16:33:32					
Remisión de información (E) (420.38.08.52.E); Información tarifaria servicio público de aseo // EN RESPUESTA AL RADICADO 20234360990311 (editar)					
20235291142352					
Remisión de información (E)					
No					
Tramitado					
22/03/2023					
17:13:06					
Comunicaciones oficiales enviadas (S) (420.38.08.08.S); Visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Busbanza, Boyacá (editar)					
20234361610981					
Comunicaciones oficiales enviadas (S)					
No					
Publicado (final)					
1.0					
05/05/2023					
8:16:25					
Remisión de información (E) (420.38.08.52.E); Información tarifaria servicio público de aseo respuesta a Radicado No. 20234360990311 (editar)					
20235291707362					
Remisión de información (E)					
No					
Tramitado					
10/05/2023					
14:03:17					

Fuente: Acta de visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Busbanzá – Boyacá del 9 al 11 de mayo de 2023 y Sistema de Información CRONOS consultado el 06 de junio de 2023.

Durante la visita, el prestador entregó cuatro documentos en medio magnético así: i) Estudio de costos y tarifas para el servicio público de aseo, Resolución CRA 943 de 2021, de octubre de 2022, ii) Memorias Busbanzá– Boyacá en archivo Excel, iii) Decreto 029 de marzo 10 de 2023 y iv) Soporte de socialización de tarifas 2023, los cuales coinciden con los 8 archivos adjuntos mencionados.

Con el objeto de realizar la verificación de costos que permita determinar la correcta o inadecuada aplicación de la metodología tarifaria vigente del servicio público de aseo, se hace necesario que el prestador allegue el correspondiente estudio integral de conformidad con lo requerido en los radicados SSPD N° 20204300640801 del 08/07/2020, SSPD N° 20214306385601 del 30/12/2021 y SSPD N° 20234360990311 del 03/03/2023, reiterando el estudio ajustado con las observaciones que emita la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA como establece la Circular CRA 001 de 2019 que trata sobre el “Trámite solicitudes de emisión de concepto respecto de los estudios de costos de los prestadores del servicio público de aseo del ámbito de aplicación de la resolución CRA 853 de 2018”, o las justificaciones metodológicas para no acoger tales observaciones. Es de precisar que en concordancia con el artículo 5.3.5.9.8 de la Resolución CRA 943 de 2021, el plazo para iniciar la aplicación tarifaria venció el pasado 1 de julio de 2021.

5.5. ASPECTOS TÉCNICO-OPERATIVOS

5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la Unidad, para las actividades registradas en el RUPS: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, aprovechamiento y disposición final; en la cabecera del municipio de Busbanzá, en el departamento de Boyacá.

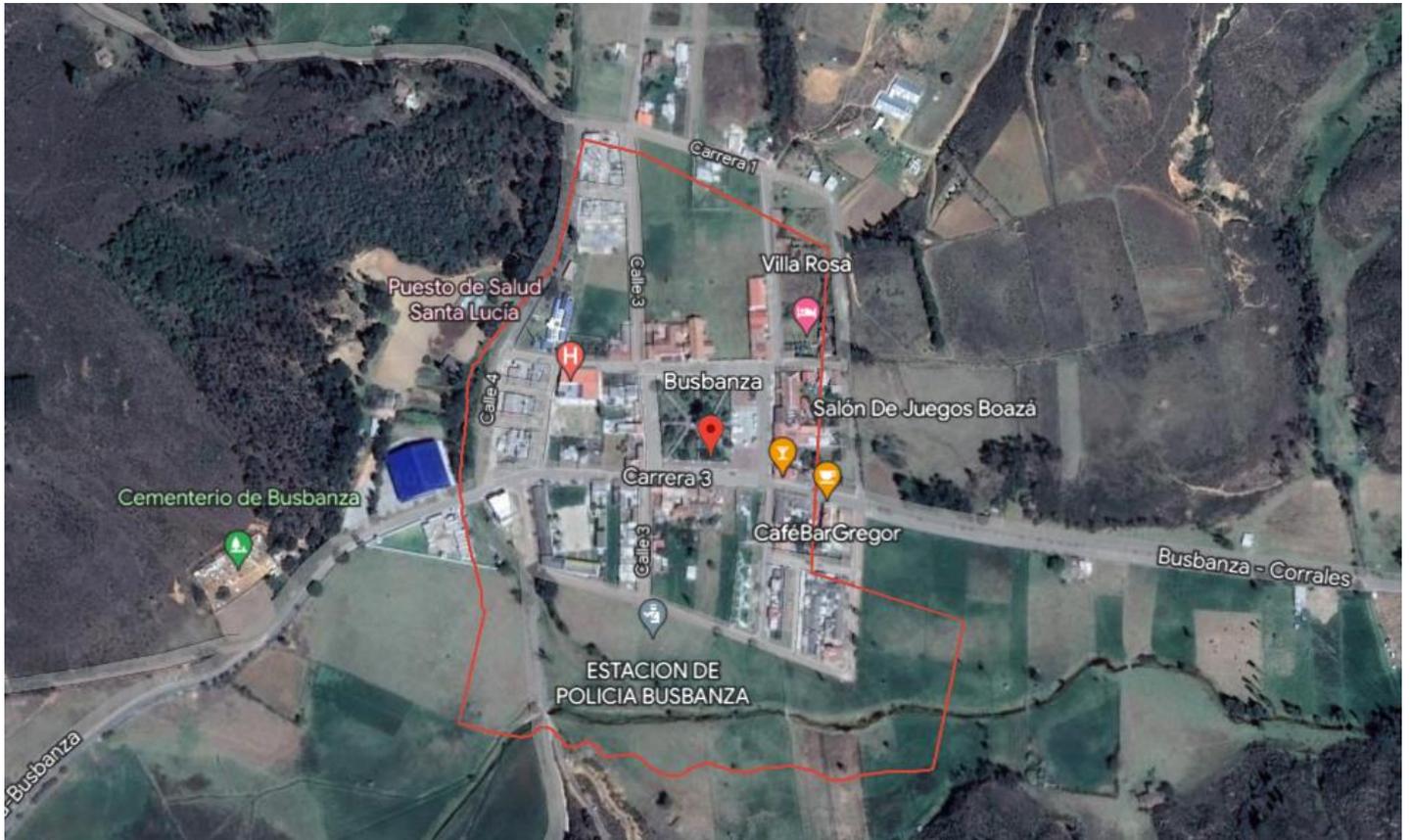
En el desarrollo de la visita de inspección practicada en el mes de mayo de 2023, se estableció que se efectúan las actividades de recolección y transporte de residuos aprovechables y no aprovechables en el casco urbano del municipio de Busbanzá y la vereda Quebradas con una frecuencia de recolección y transporte de una vez a la semana en horario de 8.30 am a 2 pm, esta actividad es realizada por un conductor y dos operarios a través de un vehículo tractor con carreta de capacidad de 1.5 Toneladas.

La actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se realiza de lunes a viernes en un horario de 6 am a 10 am para el total de las vías del casco urbano y sitios de interés como iglesia y parques, por otra parte, las actividades de corte y poda, se realizan 3 veces al año en vías y áreas públicas (no se tienen establecidos horarios para esta actividad). Estas actividades son realizadas por 2 operarios

Se pudo establecer que la actividad de aprovechamiento no hace parte del esquema de prestación del servicio público de aseo, teniendo en cuenta que no se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 596.

En la imagen a continuación se muestra el APS de USPMS para la cual se realizan las actividades registradas en RUPS por el prestador:

Imagen 14 Mapa del área de prestación Busbanzá - Boyacá



Fuente: <https://earth.google.com/web/search/Busbanzá>

5.5.2. Toneladas de residuos sólidos

Durante la visita el prestador informó que lleva planilla de relación de residuos sólidos no aprovechables en la cual se diligencian las toneladas que se envían al relleno sanitario y no se lleva registro de recolección de residuos aprovechables, así como tampoco de los residuos de rechazo.

Sin embargo, cuenta con los tickets de ingreso al Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir y al Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pírgua del municipio de Tunja, con un promedio 2 toneladas mensuales.

Imagen 17 Tiquete de Toneladas del mes de marzo de 2023

Residuos Sólidos

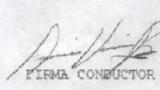
UPASER TUNJA S.A. E.S.P.
900.159.289-6
TR 15 No 24 - 12
7402791
TUNJA - COLOMBIA

NUMERO DE TIQUETE : 266671

FECHA	HORA	PESOS	PESO NETO
ENTRADA : 09-mar-2023	12:19 PM	7.730,00 Kg	
SALIDA : 08-mar-2023	12:34 PM	5.900,00 Kg	1.830,00 Kg

PROVEEDOR : SUSBANÁ	CODIGO : 542
PRODUCTO : RESIDUOS SOLIDOS	CODIGO : 1
PLACA : OJK922	CODIGO : 1854
CONDUCTOR : ARGEMIRO VELANDIA PEREZ (MONGUA)	CEDULA : 4167295
ORIGEN : MICROURBANA URBANA SUSBANÁ	CODIGO : 542
DESTINO : CELDA DE RESIDUOS ORDINARIOS	CODIGO : 1

OBSERVACIONES :

 PESADO POR ADMINISTRADOR
 FIRMA CONDUCTOR

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

5.5.3. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios. Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza con las siguientes características:

Tabla 8 Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1 vehículo tractor con carreta de capacidad de 1.5 Tonelada	1	2	<p>El prestador indicó que tiene una única ruta para recolección de residuos no aprovechables; con el fin de garantizar las condiciones del material aprovechable los operarios realizan su separación en el momento de la recolección, en este caso los usuarios presentan los residuos mezclados.</p> <p>La actividad de recolección se realiza en los sectores de La Granja, Parque Principal, Santa Lucia, El Bosque, San Nicolás y Vereda Quebradas.</p> <p>Frecuencia: una vez por semana el día miércoles en horario 8:30 am a 2:00 pm.</p>

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, la recolección se realiza puerta a puerta y los residuos son presentados por los usuarios en canecas y bolsas en las aceras, de acuerdo con las características descritas en la tabla anterior. Lo descrito se encuentra definido en el PGIRS (Tabla 4): “La frecuencia de recolección es de una vez a la semana”.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la recolección de residuos no aprovechables se realiza solamente una vez a la semana y no dos como indica la norma referente a la frecuencia mínima de (2) veces que debe cumplir el prestador.

Por otra parte, el prestador no cuenta con el documento Programa Para la Prestación del servicio de Aseo. En tal sentido, es necesario que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 el cual indica que las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo.

5.5.3.1. Características de la actividad de recolección y transporte

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.27 del mencionado decreto, se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios. Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que el prestador lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente. De acuerdo con lo verificado en la visita de inspección en sitio, la actividad se realiza de la siguiente forma;

Tabla 9 Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></i></p>	<p>El vehículo tractor no cuenta con implementos como escobas, recogedores. No obstante, la Unidad manifiesta que en caso de presentarse una eventualidad, el personal de barrido atiende dichas situaciones con el fin que se mantengan las condiciones de limpieza de las áreas atendidas. (Ver imagen 40)</p> <p>Se percibió durante el recorrido que la actividad se realiza con ruido excesivo por pito de tractor.</p>
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>La Unidad informa que cuando se presentan averías del vehículo tractor, se usa otro tractor de propiedad de la alcaldía, para adelantar las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables. No obstante, durante la visita no se evidenció el vehículo de suplencia.</p>
<p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>En el documento PGIRS del año 2015-2027 se dispone que la frecuencia mínima de recolección es de una vez a la semana, frecuencia que viene cumpliendo el prestador, disposición que es contraria de lo previsto en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, en el que se indica que la frecuencia mínima de recolección es de dos veces por semana.</p>
<p><i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de</i></p>	<p>Durante la visita no se evidenciaron cajas de almacenamiento.</p>

<p>la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</p>	
<p>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</p>	<p>No aplica, debido a que no cuentan con un vehículo recolector que tenga compactación. (Ver imagen 38)</p>
<p>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</p>	<p>El recorrido de recolección y transporte inspeccionado se realizó con 2 operarios y un conductor. La dotación proporcionada por la empresa consta de gorra, guantes, tapabocas, uniforme con aditamentos reflectivos y botas. (Ver imagen 27)</p> <p>Según lo informado por la Unidad el personal cuenta capacitación realizada de manejo de residuos sólidos. Sin embargo, no se presentó documento físico o digital que certifique la actividad.</p>
<p>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</p>	<p>Durante el recorrido, no se evidenció presencia de lixiviados.</p>
<p>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</p>	<p>Los operarios contaban con los EPP completos. (Ver imagen 27)</p>

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que durante el recorrido se percibió ruido excesivo del tractor y no se evidenció vehículo tractor de suplencia.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la verificación in situ de la actividad de recolección y transporte.

Tabla 10 Evidencia fotográfica de la actividad de recolección y transporte

	
<p>Imagen 18 Presentación de residuos sólidos en aceras</p>	<p>Imagen 19 Presentación de residuos sólidos en aceras</p>



Cra. 3 #3-7, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
17°C
63°F
2023-05-10(mié.) 08:48(a. m.)

Imagen 20 Recolección y transporte de residuos



Cra. 3 #3-7, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
17°C
63°F
2023-05-10(mié.) 08:50(a. m.)

Imagen 21 Presentación de residuos sólidos en la esquina del barrio Santa Lucía



Imagen 22 Recolección y transporte de residuos solidos



Cra. 3 #3-7, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
17°C
63°F
2023-05-10(mié.) 08:47(a. m.)

Imagen 23 Recolección y transporte de residuos solidos



Cra. 3 #4-58, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
17°C
63°F
2023-05-10(mié.) 08:54(a. m.)

Imagen 24 Presentación de residuos sólidos en canecas



Cra. 3 #4-58, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
17°C
63°F
2023-05-10(mié.) 08:56(a. m.)

Imagen 25 Canecas de residuos sólidos atendidas



Imagen 26 Recolección y transporte de residuos sólidos

Imagen 27 Operarios con elementos de protección personal.



Imagen 28 Recolección y transporte de residuos sólidos

Imagen 29 Vehículo tractor ingresando con dificultad al por sector barrio el bosque

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

5.5.4. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con una única ruta para recolección de residuos aprovechables y no aprovechables que como ya se expresó, es un presunto incumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, en el cual señala que la frecuencia mínima de recolección de residuos no aprovechables es de dos veces por semana.

- **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

Teniendo en cuenta lo observado en la visita de inspección, la Unidad cuenta con una macrorruta que contiene una microrruta la cual pasa por 6 sectores, la frecuencia es de 1 vez a la semana (miércoles), en horario de 8:30 a.m a 2:00 p.m.

A continuación, se presenta mapa de la macrorruta de recolección y transporte:

Imagen 30 Mapa de Macrorruta de recolección y transporte



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

En este sentido y una vez analizado el mapa, se evidencia que el prestador tiene definida la macrorruta y microrruta para la recolección de residuos no aprovechables. Sin embargo, no tiene otras rutas para recolección de residuos aprovechables y orgánicos.

- **Microrrutas, horarios y frecuencias**

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección la Unidad diseñó una microrruta que pasa por los siguientes sectores: La Granja, Parque Principal, Barrio Santa Lucía, Barrio El Bosque, Barrio San Nicolás y Vereda Quebrada, con una frecuencia de una vez por semana el día miércoles de 8.30 am a 2.00 p.m.

Imagen 31 Mapa de microrruta de recolección de residuos no aprovechables



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

A pesar de contar con un mapa, el prestador no cuenta con el plano que detalle el inicio, fin y sentido de la microrruta, las calles, manzanas y trayectos del vehículo con lo cual se está incumpliendo con dispuesto en el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Durante la visita se verificaron los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 11 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>El prestador indicó que los usuarios conocen los horarios y la ruta de recolección de residuos sólidos no aprovechables y aprovechables.</p> <p>En las facturas entregadas a la SSPD no se evidencia que se señalen las frecuencias de recolección y transporte de residuos no aprovechables. (Ver imagen 11)</p> <p>Adicionalmente, la empresa no cuenta con página web, en donde se encuentren publicados las rutas y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. (Ver imagen 8)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>En la visita se observó que se realiza el recorrido acorde con el trayecto, horario y día definido.</p> <p>En el recorrido inspeccionado el día 10 de mayo a las 8.30 am, la actividad de recolección y transporte inició en el sector denominado La Granja Municipal, continuó por el parque principal para luego pasar por el barrio Santa Lucía y dar la vuelta y salir nuevamente al parque principal. Posteriormente, continuó en el barrio El Bosque, luego pasó al barrio San Nicolás y finalizó en la periferia urbana y Vereda Quebrada.</p> <p>El prestador informó que cuenta con un registro de las actividades de recolección. Sin embargo, no se evidenciaron los soportes físicos o digitales de la actividad.</p>

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con el establecimiento y documentación de las macrorrutas y microrrutas, la elaboración de documento PPSA y del anexo técnico en el CCU. Aun cuando el prestador indica que los usuarios conocen los horarios y las rutas de recolección, es obligación del prestador publicar las mismas en la página web y en las facturas, de tal forma que toda la información de la

prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

Tabla 12 Evidencia fotográfica de la microrruta verificada en la visita

 <p>Cra. 3 #3-7, Busbanza, Boyacá, Colombia Busbanza Boyacá Colombia 17°C 63°F 2023-05-10(mié.) 08:44(a. m.)</p>	 <p>Cra. 3 #3-7, Busbanza, Boyacá, Colombia Busbanza Boyacá Colombia 17°C 63°F 2023-05-10(mié.) 08:50(a. m.)</p>
<p>Imagen 32 Inicio de recorrido en el sector La Granja</p>	<p>Imagen 33 Recolección y transporte en el sector barrio El Bosque</p>
 <p>Cl. 3 #2-38, Busbanza, Boyacá, Colombia Busbanza Boyacá Colombia 19°C 66°F 2023-05-10(mié.) 11:16(a. m.)</p>	 <p>a 3-69, Cra. 3 #3-7, Busbanza, Boyacá, Colombia Busbanza Boyacá Colombia 17°C 63°F 2023-05-10(mié.) 08:44(a. m.)</p>
<p>Imagen 34 Recolección y transporte periferia urbana del municipio de Busbanzá</p>	<p>Imagen 35 Recolección y transporte sector San Nicolás</p>
 <p>Cra. 3 #3-7, Busbanza, Boyacá, Colombia Busbanza Boyacá Colombia 17°C 63°F 2023-05-10(mié.) 08:45(a. m.)</p>	
<p>Imagen 36 Recolección y transporte sector Santa Lucía</p>	

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

De lo anterior, en la visita de inspección y vigilancia a la prestación del servicio público de aseo por parte de la Unidad, se pudo evidenciar que el vehículo por ser de tipo tractor, pasa con dificultad sobre los diferentes sectores del Municipio de Busbanzá.

Por otra parte, el prestador no ha establecido rutas selectivas. Según lo observado en la visita del día 10 de mayo, se realiza solamente un recorrido donde se hace recolección de residuos no aprovechables y los operarios efectúan la clasificación durante el recorrido, los residuos aprovechables se van depositando en las lonas que están colgadas en los extremos de la parte trasera del volcú como se refleja en las imágenes 35 y 36, los cuales se almacenan en la bodega que se emplea como cuartelillo.

5.5.5. Parque automotor

Durante la visita del 10 de mayo de 2023, se observó que la Unidad cuenta con 1 tractor con una carreta anexa con capacidad para 1.5 toneladas, para desarrollar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables (Como se mencionó anteriormente, los residuos aprovechables que son directamente clasificados por los operarios durante el recorrido de la microrruta, se van depositando en las lonas que están colgadas en los extremos del volcú). El vehículo no cuenta con tarjeta de propiedad ni documentos que acrediten su propiedad.

A continuación, se registra el vehículo verificado durante la visita:

Tabla 13 Identificación del vehículo verificado en visita

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Toneladas)	OPERATIVIDAD	FECHA DE ENTRADA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO	OBSERVACIÓN
1	Tractor	KUBOTA	El prestador desconoce la información	El prestador no entregó el soporte del RUNT donde debe estar registrada la placa	-----	Operativa	-----	Se evidenció operativo durante la visita. El vehículo no está reportado en el SUI

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Ahora bien, al verificar el reporte SUI con corte al 2 de junio de 2023, relativo a la información técnica de vehículos según el artículo 8.4.1.10. de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, se identifica que el prestador no ha registrado la información en el *“Formato Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos”*.

Imagen 37 Identificación de los vehículos reportados en SUI

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>La salida del tubo de escape del vehículo empleado para la recolección de residuos no aprovechables se ubica por encima de la altura del tractor. (Ver imagen 41)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>No aplica, por no ser vehículo compactador. (Ver imagen 39)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>No aplica, por no ser un vehículo compactador. De acuerdo con lo verificado en visita, el vehículo cuenta con carreta en la cual se distribuye la masa de residuos. (Ver imágenes 38 y 40)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>El vehículo no cuenta con estribos, ni manijas de sujeción para el personal. Los operarios van caminando al lado del tractor. (Ver imagen 40)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>No se evidencia que el vehículo cuente con un mecanismo que facilite el cargue y descargue de los residuos.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>No se evidencia que el vehículo esté diseñado de tal forma que no permita el esparcimiento de los residuos sólidos. Sin embargo, durante el recorrido verificado en la visita, no se observó el esparcimiento de residuos.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>El vehículo no cuenta con mecanismos para cubrir los residuos ni presenta mecanismo para evitar la pérdida de lixiviado. (Ver imágenes 38 y 40)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>La carreta que actúa como caja de almacenamiento no cuenta con mecanismos para levantar y descargar su contenido. (Ver imágenes 38 y 40)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>El vehículo tractor pasa con dificultad sobre las vías teniendo en cuenta sus características. (Ver imagen 39)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>El vehículo tractor no cuenta con estribos y manijas. (Ver imágenes 39, 40 y 41)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>No se cuenta con botiquín, extintor ni kit de carretera.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>Durante el acompañamiento al recorrido de recolección se detectaron ruidos de operación de vehículo no aceptables a la percepción humana (pito de tractor).</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>El vehículo tractor no contaba con dotación de cepillos, escobas o palas para efectuar la limpieza en caso de dispersión de residuos.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>El vehículo tractor inspeccionado no posee luces sobre cabina lo que genera riesgo en el transporte. (Ver imagen 39)</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>Dadas las características del vehículo que emplea el prestador, es necesario que eleve la solicitud ante esta Entidad para que se permita su uso.</p>
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.37 Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos. Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.</p>	<p>El personal operativo manifestó que el vehículo no presenta fallas frecuentes y que se le realiza únicamente mantenimiento preventivo, pero no se cuenta con soportes de esta actividad.</p>
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Según lo informado por la Unidad el tractor se lava todos los miércoles. Sin embargo, no se cuenta con soportes de esta actividad, según lo establecido en campo la carretilla no se le realiza lavado.</p>

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Ahora bien, en lo relacionado con las condiciones de tránsito del vehículo que se emplea, el cual es maquinaria agrícola, se consultó la Resolución No. 0012335 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte, en la que se dispone a través de su artículo 14 respecto de la movilidad de la maquinaria por vías terrestres lo siguiente: “La

movilización de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada por las vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público, deberá realizarse cumpliendo con las condiciones aquí establecidas.

a) Podrá circular por las vías públicas o privadas abiertas al público, la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada que no supere los límites determinados en la Resolución número 4100 de 2004 y que por su configuración de fábrica cuente con neumáticos para su movilización;

b) La maquinaria que cuente con cilindros u orugas no podrán moverse por sus propios medios bajo ninguna circunstancia, esta será transportada como carga y en caso de que esta exceda las dimensiones y/o pesos, deberá ser movilizadas según lo dispuesto para el transporte de carga extrapesada y/o extradimensionada;

f) La maquinaria transitará por la berma de la vía, y de no existir transitará por el extremo derecho de la vía, a una distancia no mayor de un metro del borde de la calzada;

g) La maquinaria deberá desplazarse a una velocidad mínima de 20 km/h y máxima de 50 km/h, sin perjuicio de la restricción de velocidad que establezca la Autoridad de Tránsito local o de los límites de velocidad preestablecidos para el tramo vial; h) La maquinaria no deberá portar durante su recorrido los implementos removibles que impliquen que el vehículo en su conjunto superen los límites de pesos y dimensiones determinados en la Resolución número 4100 de 2004 y en todo caso durante el transporte, deberán transportarse con las medidas de seguridad determinadas por el fabricante;

h) La maquinaria no deberá portar durante su recorrido los implementos removibles que impliquen que el vehículo en su conjunto superen los límites de pesos y dimensiones determinados en la Resolución número 4100 de 2004 y en todo caso durante el transporte, deberán transportarse con las medidas de seguridad determinadas por el fabricante; i) Esta maquinaria no podrá ser estacionada dentro de la franja que conforma la calzada, incluida la berma de la vía; j) Todas las restricciones aplicables al transporte de carga serán aplicables a esta maquinaria, independientemente de su peso; k) Cuando se trate de una unidad tractora que halle uno o más remolques o semirremolques, sin que esta configuración exceda las dimensiones determinadas en el literal a) y b) del presente artículo, deberán sujetarse a las condiciones de movilización previstas en el presente acto administrativo, de lo contrario deberán someterse a las disposiciones según lo dispuesto para el transporte de carga extrapesada y/o extradimensionada;

l) La maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada requiere para su desplazamiento por las vías de uso público, portar la Tarjeta de Registro y el Seguro Obligatorio, SOAT, en el cual deberá identificarse el número de registro de la maquinaria". (Subrayado fuera de texto)

Al respecto, se consultó la página web de la empresa fabricante del tractor³, la cual relaciona que este vehículo posee las siguientes características:

Tabla 15 Dimensiones Tractor Kubota modelo M9540

Dimensión	Medida
Longitud	3,76m
Ancho	2,01m
Alto	2,57m
Peso Neto	2,8Ton

Fuente: Página web fabricante - <https://dieselkubota.com.co/productos/tractor-kubota-m9540-cabinado/>

A continuación, se presenta el registro fotográfico del vehículo inspeccionado en la visita.

Imagen 38 Tractor con carretilla.

³ <https://dieselkubota.com.co/productos/tractor-kubota-m9540-cabinado/>



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 39 Tractor costado frontal



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 40 Tractor con carretilla costado trasero



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 41 Vehículo tractor con carretilla costado lateral



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numerales 1, 7, 8, 9, 10, 12, 14,15,16 y 17 del Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, debido

a que se emplea un vehículo agrícola que no se ajusta a las condiciones previstas en la norma para el almacenamiento y transporte de los residuos pues no presenta logotipos, luces sobre cabina, dispositivos que minimicen el ruido, manijas y estribos antideslizantes, equipo de carretera, botiquín, extintor y sistema de cubierta que evite la dispersión del residuo. Por otra parte, durante el recorrido se observó presencia de lixiviados y la Unidad no aportó soporte de lavado del vehículo, así como se estableció que no se hace el lavado de la carretilla, situación que denota el presunto incumplimiento de lo contenido en el artículo 2.3.2.2.2.3.38. de la norma antes indicada.

Así mismo, es preciso que el prestador adelante la solicitud a esta Entidad para que se le permita su uso acorde con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del mencionado Decreto.

Así mismo, es necesario que el prestador allegue la información relacionada con la placa del vehículo, cuya información se obtiene a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de igual forma el SOAT, pues sin estos documentos se estaría presuntamente incumpliendo lo señalado en el literal i del artículo 14 de la Resolución No. 0012335 de 2012, y en este caso estaría imposibilitado para circular.

5.5.6. Puntos Críticos

Al respecto, la Unidad informó que no cuenta con puntos críticos de residuos. En el recorrido realizado no se encontraron puntos críticos. Por su parte, según el PGIRS, no existe la acumulación de residuos sólidos en ningún sector del Municipio de Busbanzá como se presenta en la imagen a continuación.

Imagen 42 Parámetros de recolección y transporte según el PGIRS

Tabla 4 Parámetros de la Recolección, Transporte y Transferencia.

Parámetros	Unidades	Resultado
Cobertura de recolección área urbana Cob_{ryt} de acuerdo con la información suministrada por los prestadores del servicio público de aseo. En caso de contar con más de un prestador, la cobertura se estimará como la sumatoria de las coberturas de los prestadores, la cual no podrá ser mayor al 100%. $Cob_{ryt} = Cob_{ryt1} + Cob_{ryt2} + \dots + Cob_{rytn}$ Dónde: $i = \text{prestador}, i=1,2,3\dots n$	%	100%
Frecuencia de recolección área urbana	veces/semana	1 vez/Semana
Frecuencia de recolección de rutas selectivas de reciclaje	Veces/semana	0 Veces/Semana
Censo de puntos críticos en área urbana	Número y ubicación	0
Existencia de estaciones de transferencia	Número y ubicación	0
Capacidad de la estación de transferencia	Ton/día	0
Distancia del centroide al sitio de disposición final	Km	1,6 Km
Distancia del centroide a la Estación de transferencia (cuando aplique)	Km	0 Km
Distancia de la estación de transferencia al sitio de disposición final (cuando aplique)	Km	0 Km

Fuente: IGESAM. S.A.S. 2019.

Fuente: PGIRS

5.5.7. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

En este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

5.5.7.1. Características de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa con las siguientes características:

Tabla 16 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA (Veces/semana)
2 operarios	3.8 Km/mes	Manual	5 veces/semana (De lunes a viernes en horario de 6 am a 10 am) en todos los sectores del municipio.

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

De lo anterior, es de resaltar que el PGIRS del año 2015 al 2027, para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, no indica los kilómetros a atender por el prestador y establece que la frecuencia (6) veces por semana en el área urbana.

Así las cosas, se debe acoger la frecuencia definida en el PGIRS o revisar la pertinencia de actualizar el plan mencionado conforme a la realidad de la prestación del servicio de aseo porque en la visita se informó que se ejecuta una frecuencia de cinco (5) veces por semana.

El prestador no cuenta con el CCU ni tampoco con el PPSA. Por tal razón no se puede verificar la coincidencia de la frecuencia de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

En consecuencia, es importante que la Unidad tenga presente el artículo 2.3.2.2.4.51., responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que:

“(...) Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.

En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual (...). Subrayado fuera de texto.

Imagen 43 Características de prestación del barrido y limpieza definido en el PGIRS

	AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ	Fecha de elaboración Noviembre de 2019		
	Tipo de documento Administrativo / Operativo	Uso y Aplicación Alcaldía Municipal Unidad de Servicios Públicos		Autor IGESAM SAS

Tabla 5 *Parámetros del Programa de Barrido y Limpieza.*

Parámetros	Unidades	Resultado
<p>Cobertura del barrido área urbana de acuerdo con la información suministrada por los prestadores del servicio público de aseo, la cual no podrá ser mayor al 100%.</p> $Cob_{ryt} = Cob_{ryt1} + Cob_{ryt2} + \dots + Cob_{rytn}$ <p>Donde: $Cob_{ryt1} = \frac{Km \text{ Barridos o despapele}}{Km \text{ de vías y áreas públicas a barrer}} \times 100$ <i>i: prestador, i: 1,2,3...n</i></p> <p>Para convertir las áreas públicas a kilómetros lineales se empleará un factor de 0.002Km/m2 o el que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico</p>	% en Km lineales	95%
Existencia de Acuerdo de barrido de vías y áreas públicas cuando hay varios prestadores del servicio público de aseo	Si/no	No
Área urbana no susceptible de ser barrida ni manual ni mecánicamente	Km lineales	5%
Cantidad de cestas públicas instaladas/km2 urbano	Unidades/km2	9
Frecuencia actual de barrido área urbana	veces/semana	6 veces por Semana

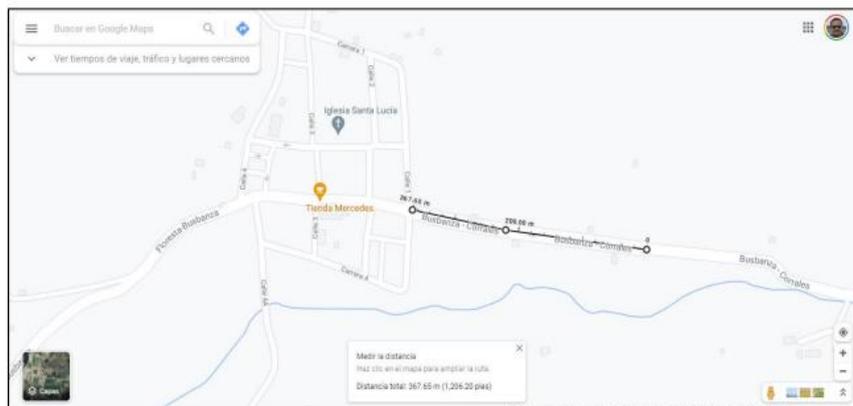
Fuente: IGESAM. S.A.S. 2019.

Fuente: PGIRS 2015 - 2027

5.5.8. Macrorrutas y microrrutas de barrido

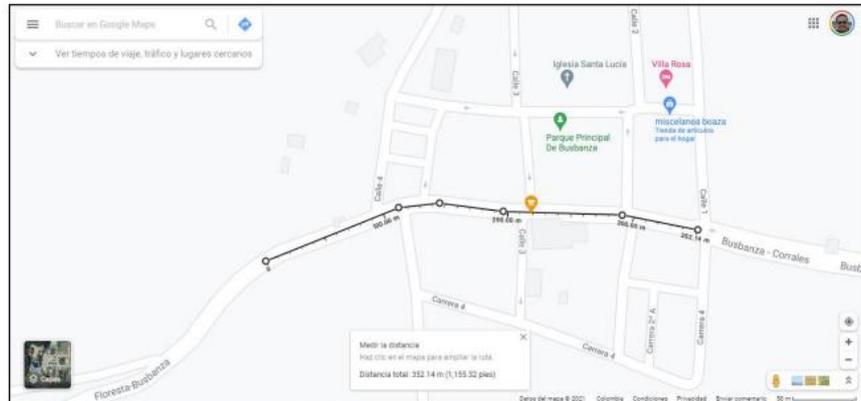
El prestador durante la visita entregó esquemas elaborados en Google maps donde se plasman las rutas de barrido de barrido y limpieza de vías y áreas públicas del Municipio de Busbanzá, que se relacionan a continuación:

Imagen 44 Avenida Principal doble calzada



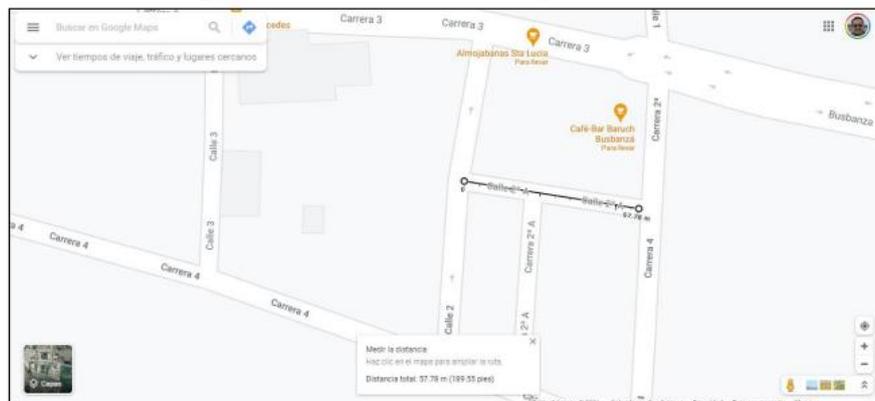
Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 45 entre CII 1 y cementerio



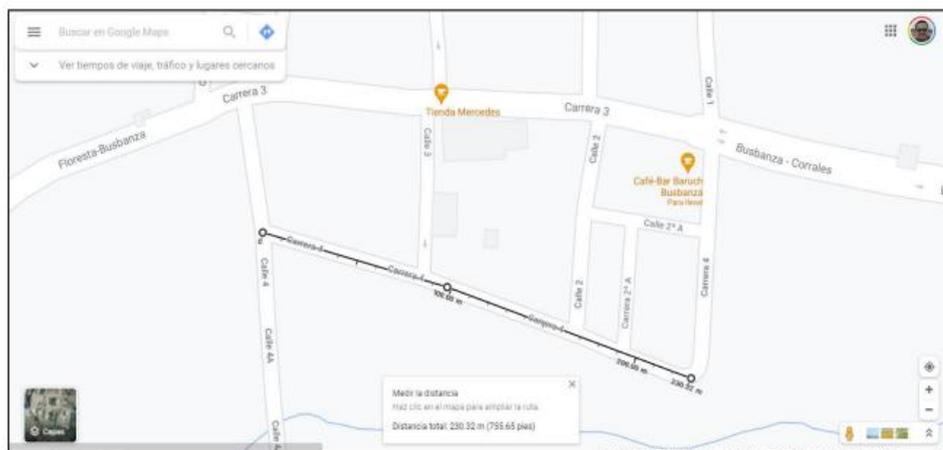
Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 46 CII2a entre Cra 2 y CII 4



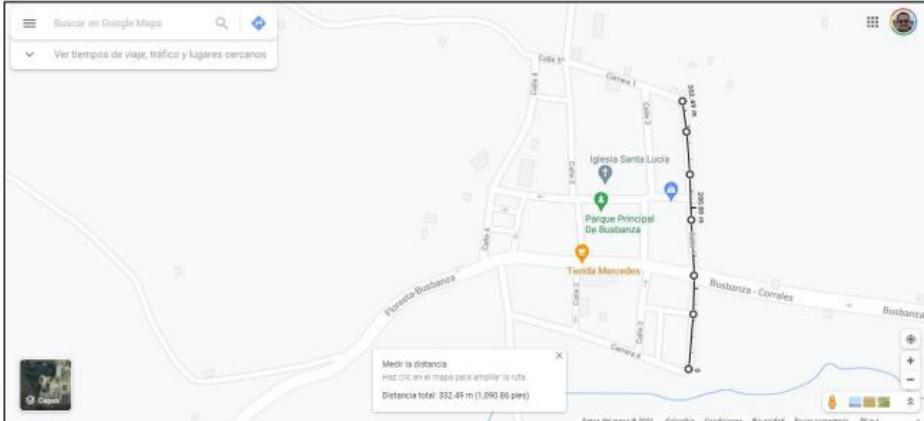
Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 47 Cra 1 entre CII 1 y CII 4



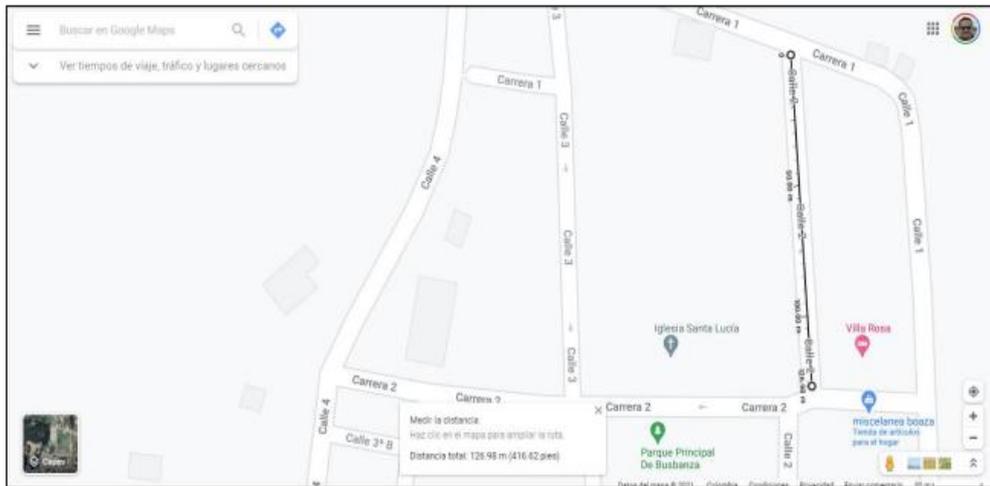
Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 48 Calle 1 Cra 1 y Cra 4



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 49 CII 2 entre Cra 1 y Cra 2



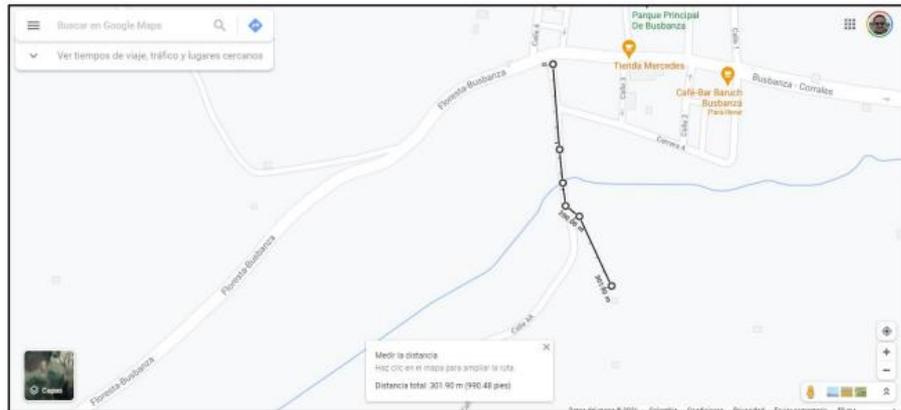
Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 50 CII 3 entre Cra 1 y Cra 2



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 51 CII 4 entre Cr 3 y PTAP



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Una vez analizada la información de las imágenes anteriores, se evidencia un presunto incumplimiento del numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con un plano con el detalle de las calles, manzanas, trayectos y sentido en el que se debe realizar la actividad.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 respecto a la operación de la actividad de barrido, se evidenció:

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.52. Acuerdos de barrido y limpieza. Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades.</p>	<p>El servicio público de aseo es operado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Busbanzá. No existen otros prestadores en el municipio por lo cual no deben suscribirse acuerdos de barrido.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.56. Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas. Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección.</p>	<p>Durante la verificación in situ fue posible constatar que los operarios depositaban los residuos resultantes de la labor de barrido en una bolsa que se cuelga del carrito de barrido la cual se lleva directamente por los operarios una vez culminan el recorrido a la alcaldía, donde posteriormente se cargan a la carretilla del vehículo recolector y se lleva al sitio de almacenamiento de residuos no aprovechables. (Ver imágenes 55 y 56).</p>
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.</p>	<p>Durante la verificación in situ fue posible constatar que los parques cuentan con cestas. (Ver imágenes 64 y 65).</p>

<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas. 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva. 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas. 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público. 5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores. 6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento. 	<p>Durante la verificación in situ fue posible constatar, que las cestas observadas en el recorrido cuentan con las características definidas en la normatividad. (Ver imágenes 64 y 65).</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual. El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.</p>	<p>El tipo de barrido es manual, las operarias están dotadas de escoba, recogedor, bolsas y carro de barrido; respecto a los implementos de seguridad en el momento de la visita portaban gorra, guantes, tapabocas, uniforme con reflectivos y botas (Ver imágenes 52 y 53).</p>

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del resultado de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, verificado durante la visita:

Tabla 17 Evidencia fotográfica de la actividad de barrido y limpieza

 <p>Cra. 1 #1-34, Busbanza, Boyacá, Colombia 15°C 59°F 2023-05-10 (mié.) 08:22 (a. m.)</p>	 <p>Cra. 3 #4-58, Busbanza, Boyacá, Colombia 15°C 59°F 2023-05-10 (mié.) 08:37 (a. m.)</p>
<p>Imagen 52 Operaria realizando la actividad de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</p>	<p>Imagen 53 Operaria realizando la actividad de barrido en el sector Santa Lucía</p>



Cra. 3 #3-7, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
15°C
59°F
2023-05-10(mié.) 08:35(a. m.)



Cra. 1 #1-25, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
15°C
59°F
2023-05-10(mié.) 08:22(a. m.)

Imagen 54 Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Imagen 55 Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Cra. 1 #1-34, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
15°C
59°F
2023-05-10(mié.) 08:21(a. m.)



a 3-67, Cra. 2 #3-9, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
17°C
63°F
2023-05-10(mié.) 08:41(a. m.)

Imagen 56 Carro para recolección de residuos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Imagen 57 Calles sin residuos en el sector Cr 2 N 3-9



Cra. 2 #3-9, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
17°C
63°F
2023-05-10(mié.) 08:39(a. m.)



Cra. 2 #1-1, Busbanza, Boyacá, Colombia
Busbanza
Boyacá
Colombia
15°C
59°F
2023-05-10(mié.) 08:28(a. m.)

Imagen 58 Calles sin residuos Cr 2N3-9

Imagen 59 Calles sin residuos Cr 2 N1-1

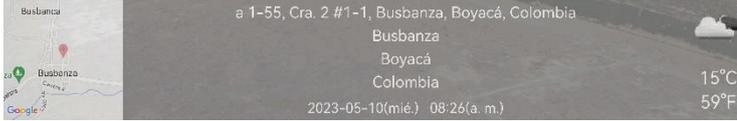


Imagen 60 Calles sin residuos Cr 2 N1-1

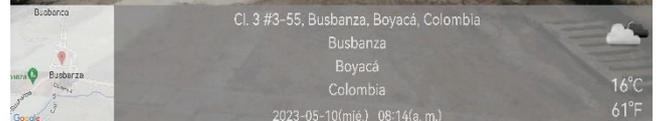


Imagen 61 Calles sin residuos Cr 3 N3-55

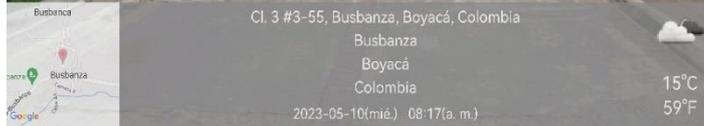


Imagen 62 Calles sin residuos Cr 3 N3-55

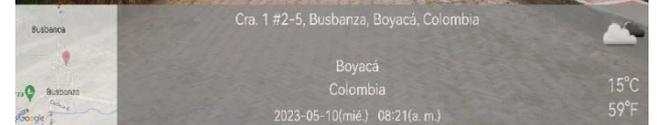


Imagen 63 Calles sin residuos Cr 1 N 2-5

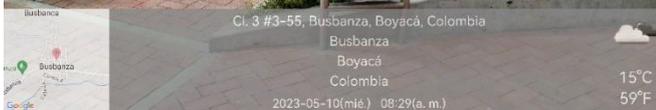


Imagen 64 Caneca ubicada en la Cll 3 N 3-55, parque principal

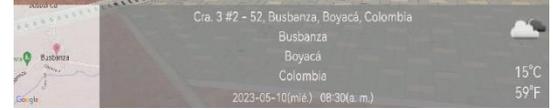


Imagen 65 Caneca ubicada en la Cll 3 N 2-52, parque principal

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Al respecto, se observaron los operarios realizando la labor con elementos de protección personal e implementos necesarios para desarrollar la actividad. En el recorrido por los diferentes sectores se evidenciaron calles sin residuos. Así mismo, el municipio cuenta con 7 canecas distribuidas en los 3 parques las cuales son atendidas durante la actividad de recolección y transporte, en las imágenes 64 y 65 se pueden apreciar dos de estas.

Se recomienda al prestador elaborar los documentos CCU y PPSA, conforme a lo definido en el PGIRS, teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 sobre responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas y realizar las gestiones necesarias con el fin que la alcaldía inicie la actualización del PGIRS y se incluyan los kilómetros de barrido atender.

- **Cuartelillos:**

La Unidad indicó que cuenta con un cuartelillo ubicado en las instalaciones de la Alcaldía, en donde almacenan los siguientes elementos con sus respectivas cantidades: 44 escobas, 140 bolsas de basura, 12 pares de guantes

de caucho, 15 recogedores, 3 carretillas, 2 palas, 3 azadones, 3 picas, 140 unidades de Tapabocas N95, 3 capas, 63 mascarillas y 60 unidades de Tapabocas negro.

Imagen 66 Cuartelillo ubicado en la Cra 3 N2-52



Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

5.5.9. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta el corte de césped, la poda de árboles y el lavado de áreas públicas. Durante la inspección, no se evidenció la realización de las actividades. Sin embargo, la Unidad proporcionó algunas fotos de la actividad de corte de césped y lavado de áreas públicas.

5.5.10. Corte de césped

La actividad de corte de césped en vías y áreas públicas, se encuentra registrada en el RUPS a partir del 25 de noviembre de 2002, según lo informado por el prestador, las áreas se intervienen 3 veces al año o dependiendo de la necesidad para los siguientes sectores: Parque principal, parque infantil, parque Uba y avenida principal. Actualmente, no se llevan registros de la actividad, sin embargo de acuerdo con la información aportada en visita, se entregó un archivo denominado "*CONTROL DE RESIDUOS DE PODA Y CORTE DE CÉSPED*", en el que se identifica que para la vigencia 2021, el prestador realizó corte de césped en el sector de la cancha de fútbol, 3 veces en dicha vigencia que corresponde a los periodos de marzo, junio y septiembre, frecuencia que es inferior a lo señalado en campo.

Imagen 67 Parámetros de corte de césped en el Municipio de Busbanzá según PGIRS



6.2.6 Objetivos y metas del **Corte** de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas

Tabla 56 Objetivos y metas del **corte** de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas.

Parámetros	Resultados		Prioridad (Alta, Media o Baja)	Objetivo	Meta	Plazo (Fecha)
	Tipo	N° Individuos				
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	1	616	Media	Mantener actualizado el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas del municipio de Busbanzá que deben ser objeto de poda.	Garantizar que se realice el embellecimiento de cada una de las especies herbáceas, arbustivas y arbóreas presentes en las vías y áreas públicas del municipio de Busbanzá.	Mediano y largo
	2	107				
	3	29				
	4	1				
	Total	753				
Catastro de áreas públicas objeto de corte de césped	11309,16 m ²		Baja	Verificar el catastro de áreas públicas objeto de corte de césped a mediano y largo plazo.		Mediano y largo
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	0		Media	Cuantificar la cantidad de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles.	Tener el registro de las cantidades de residuos de corte de césped y poda de árboles generados mensualmente, definir el tipo de aprovechamiento a implementar y determinar el porcentaje de aprovechamiento.	Mediano y largo
Aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles	0%		Media	Diseñar e implementar programas de aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles en el municipio		
Tipo de aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles	Ninguno					

81

 AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ		Fecha de elaboración: Noviembre de 2019	
Tipo de documento: Administrativo / Operativo		Uso y Aplicación: Alcaldía Municipal Unidad de Servicios Públicos	
		Autor: IGESAM SAS	
			

Parámetro	Resultados	Prioridad (Alta, Media o Baja)	Objetivo	Meta	Plazo (Fecha)
			de Busbanzá Boycot en base a su calidad y cantidad.		
Sitio empleado para la disposición final de residuos de corte de césped y poda de árboles.	Granja Integral Municipal.	Media	Destinar un sitio adecuado para la disposición final de los residuos de corte de césped y poda de árboles en el municipio de Busbanzá acorde a los requerimientos establecidos por legislación.	Contar con un sitio adecuado para garantizar la adecuada disposición final de residuos de corte de césped y poda de árboles generados en el municipio de Busbanzá.	Mediano y largo
Frecuencia actual de corte de césped	3 Veces al mes	Baja	Verificar el cumplimiento con las frecuencias de corte y poda establecidas y determinar la eficiencia de la actividad de corte de césped y poda de árboles en el municipio de Busbanzá.	Optimizar y cumplir con las frecuencias establecidas para las actividades de corte de césped y poda de árboles presentes en el casco urbano del municipio de Busbanzá.	Mediano y largo
Frecuencia actual de poda de árboles	3 vez al año				

Fuente: IGESAM, S.A.S. 2019.

Fuente: PGIRS 2015 - 2027

Tabla 18 Cumplimiento de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos. Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	<p>El PGIRS solamente define el área total a intervenir: "áreas públicas objeto de corte 11309,16 m²" pero no establece un inventario de áreas específico. (Ver imagen 67).</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</p>	<p>La frecuencia de corte de césped se estableció 3 veces al año, sin embargo es contrario a lo dispuesto en el PGIRS que es de 3 veces al mes. Es importante que el prestador aclare lo relacionado con el horario en que realiza la actividad el cual en todo caso debe corresponder a la jornada diurna (Ver imagen 67).</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades: Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella. Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Durante la inspección, no se evidenció la realización de la actividad. Sin embargo, la Unidad proporcionó algunas fotos. En éstas no se observa valla informativa ni demarcación del área objeto de intervención y la malla de protección con altura mayor a 1.50 m. (Ver imagen 68).</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Durante la visita no fue posible evidenciar la realización de la actividad. Sin embargo, la Unidad proporcionó algunas fotos donde se evidencia un operario realizando la actividad con elementos de protección personal: Peto en cuero, casco, careta, tapa oídos, guantes de carnaza, arnés y gafas. (Ver imagen 68).</p>

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador no atiende lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.67 y 2.3.2.2.2.6.68 relacionados con frecuencias y horarios, programación de la actividad de corte de césped,

demarcación del área y valla informativa. Por otra parte, aun cuando el documento PGIRS define la totalidad de áreas a intervenir (11.309,16 m²), no señala el inventario de las áreas que se deben intervenir.

Así las cosas, se recuerda al prestador que debe ajustarse a lo descrito en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015, en el que se señala:

“Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros.

Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado”.

Así mismo, teniendo en cuenta su calidad de prestador directo, es pertinente que adelante las gestiones con la dependencia del ente territorial que corresponde para que se actualice el PGIRS respecto del inventario y las frecuencias en que se deben adelantar la actividad, con el fin que este no vaya en contravía de las disposiciones normativas que rigen en materia del servicio público de aseo.

En referencia de los residuos provenientes de la actividad, el prestador no refirió información alguna, por lo que es necesario que se aclare la forma en la que se gestionan.

Tabla 19 Evidencia fotográfica de la actividad de Corte de Césped

	
<p>Imagen 68 Fotografía suministrada por el prestador</p>	<p>Imagen 69 sector parque infantil</p>



Imagen 70 sector parque Uba



Imagen 71 sector parque Principal

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

5.5.11. Poda de árboles

El prestador informa que la poda de árboles es realizada por 1 operario. En promedio la actividad se realiza 3 veces al año o demanda dependiendo de la necesidad, actualmente no se llevan registros de las intervenciones realizadas, sin embargo, se entregó un archivo denominado “*CONTROL DE RESIDUOS DE PODA Y CORTE DE CÉSPED*”, en el que se identifica que para la vigencia 2021, el prestador realizó la poda de árboles 7 veces en el avenida principal, 3 veces en el parque infantil y 1 vez en la cancha de futbol.

El inventario para la actividad de poda incluye 753 individuos arbóreos, los cuales se podan de acuerdo a su estado. No se tiene una programación específica de intervención para la totalidad de árboles que se pueden intervenir, en este caso como se indicó anteriormente, la actividad se realiza a demanda es decir no se poda la totalidad de los árboles en una sola jornada. En la siguiente tabla se presentan los parámetros de poda según rangos de altura:

Imagen 72 Parámetros de poda en el Municipio de Busbanzá según PGIRS

Parámetros	Unidades	Resultado	
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas urbanas que deben ser objeto de poda, según rangos de altura: <i>Tipo 1: hasta 5 metros</i> <i>Tipo 2: de 5,01 a 15 metros</i> <i>Tipo 3: de 15,01 a 20 metros</i> <i>Tipo 4: Mayor a 20 metros</i>	Número por tipo.	Tipo	Número de individuos
		1	616
		2	107
		3	29
		4	1
		Total	753

Fuente: PGIRS 2015-2027

Durante la inspección, no se evidenció la realización de la actividad de poda y la Unidad no cuenta con registro fotográfico de la realización de la actividad, así mismo, no se tiene referencia alguna respecto de las capacitaciones o certificaciones del operario en trabajo en alturas y lo que corresponde a seguridad industrial y salud ocupacional que apliquen a la actividad, así como tampoco de la gestión de los residuos provenientes de la actividad, lo cual requiere de aclaración por parte del prestador.

5.5.12. Lavado de áreas públicas

Durante la inspección, no se evidenció la realización de la actividad. Sin embargo, la Unidad informa que la actividad de lavado de áreas públicas se realiza 1 vez al año en el parque principal y en el centro de integración ciudadana.

El documento PGIRS cuenta con el siguiente inventario de lavado de áreas públicas como se muestra a continuación:

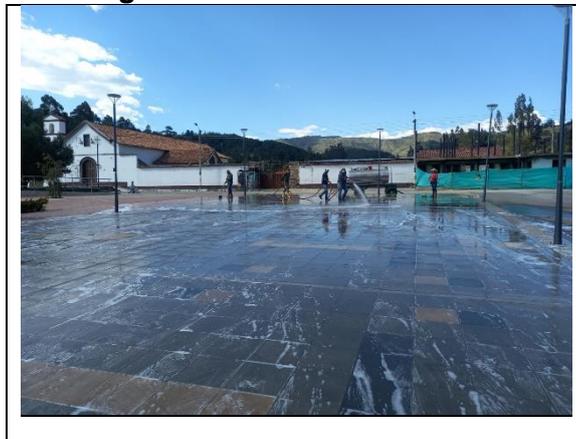
Imagen 73 Parámetros de lavado de áreas públicas según PGIRS

Parámetros	Unidades	Resultado	
		Número	Descripción
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado.	Número y ubicación	1	Calle 2
		1	Carrera 2
		1	Calle frente a Alcaldía Municipal
		1	Pila Parque central
		1	Monumento a las Fuerzas Armadas
Prestación de la actividad	Persona prestadora del servicio	Alcaldía Municipal de Busbanzá	
Existencia de Acuerdo de lavado de vías y áreas pública entre los prestadores del servicio público de aseo (según artículo 65 del Decreto 2981 de 2013)	Si/no	No	
Frecuencia de lavado de áreas públicas	veces/semana	1 Vez al Año / acorde al desarrollo de las actividades de fiestas patronales del municipio	

Fuente: PGIRS 2015-2027

Al respecto, el prestador presuntamente no se encuentra atendiendo las áreas relacionadas en el PGIRS, situación que requiere aclaración ante esta SSPD en referencia al resto de las áreas citadas en el documento (Calle2, Carrera 2, calle frente a la alcaldía municipal y monumento a las fuerzas armadas).

Imagen 74 Registro Fotográfico de la actividad de lavado de áreas publicas



Fuente: Registro fotográfico suministrado durante visita del 9 al 11 de mayo de 2023

5.5.13. Disposición Final

Durante la visita de inspección, el prestador informó que estuvo disponiendo los residuos sólidos no aprovechables en el Relleno Sanitario de Terrazas del Porvenir el cual es operado por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso E.S.P, como se refleja en la siguiente tabla. Sin embargo, debido a la situación de contingencia generada por los bloqueos de las vías que conducen a este relleno, el operador del sitio informó que no podía recibir más residuos.

Ante dicha situación, la Unidad comenzó a almacenar los residuos sólidos no aprovechables en una finca denominada “El Colegio” ubicada en la Vereda Quebradas de propiedad de la Alcaldía, situación que persiste y se observó durante la visita de inspección y vigilancia realizada del 9 al 11 de mayo de 2023.

Según lo manifestado por el prestador, se realizaron acercamientos con Urbaser Tunja S.A. E.S.P. para disponer los residuos sólidos no aprovechables en el Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pírgua, donde se están disponiendo actualmente. No obstante, a la fecha de la visita no se contaba con un convenio formal suscrito, así como a la fecha de elaboración del presente informe no se ha allegado a la SSPD dicho documento.

Por otra parte, es pertinente aclarar que el municipio produce menos de 2 toneladas mensuales y los altos costos no permiten transportar los residuos sólidos a disposición final con una mayor frecuencia por lo que se hace necesario el almacenamiento en la finca mencionada.

Con el fin de verificar la adecuada disposición de los residuos se consultó el reporte “Toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final”, conforme a la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, para las vigencias 2021 a 2023, se encontró la siguiente información:

Tabla 20 Toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final

EMPRESA	AÑO	PERIODO	NOMBRE DEL SITIO DE DISP. FINAL	EMPRESA ORIGEN DE LOS RESIDUOS	DPTO ORIGEN DE RESIDUOS	MUNICIPIO ORIGEN DE RESIDUOS	TONELADAS DISPUESTAS
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	ENERO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	0,80
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	FEBRERO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	0,80
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	MARZO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	0,80
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	ABRIL	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	0,40
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	MAYO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	0,86
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	JUNIO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,26
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	JULIO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	0,91
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	AGOSTO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	0,77

EMPRESA	AÑO	PERIODO	NOMBRE DEL SITIO DE DISP. FINAL	EMPRESA ORIGEN DE LOS RESIDUOS	DPTO ORIGEN DE RESIDUOS	MUNICIPIO ORIGEN DE RESIDUOS	TONELADAS DISPUESTAS
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	SEPTIEMBRE	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,03
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	OCTUBRE	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,03
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	NOVIEMBRE	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,03
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2021	DICIEMBRE	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,44
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2022	ENERO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,15
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2022	FEBRERO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,17
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2022	MARZO	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,17
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZÁ	2022	ABRIL	CELDA TRANSITORIA NUMA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,13
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2022	AGOSTO	RELLENO SANITARIO TERRAZAS DEL PORVENIR	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	2,74
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2022	SEPTIEMBRE	RELLENO SANITARIO TERRAZAS DEL PORVENIR	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	2,56
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2022	OCTUBRE	RELLENO SANITARIO TERRAZAS DEL PORVENIR	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	2,54
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	2022	DICIEMBRE	RELLENO SANITARIO TERRAZAS DEL PORVENIR	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	3,78
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	2023	FEBRERO	RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PIRGUA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	4,47
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	2023	MARZO	RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PIRGUA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,83
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	2023	ABRIL	RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PIRGUA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,68

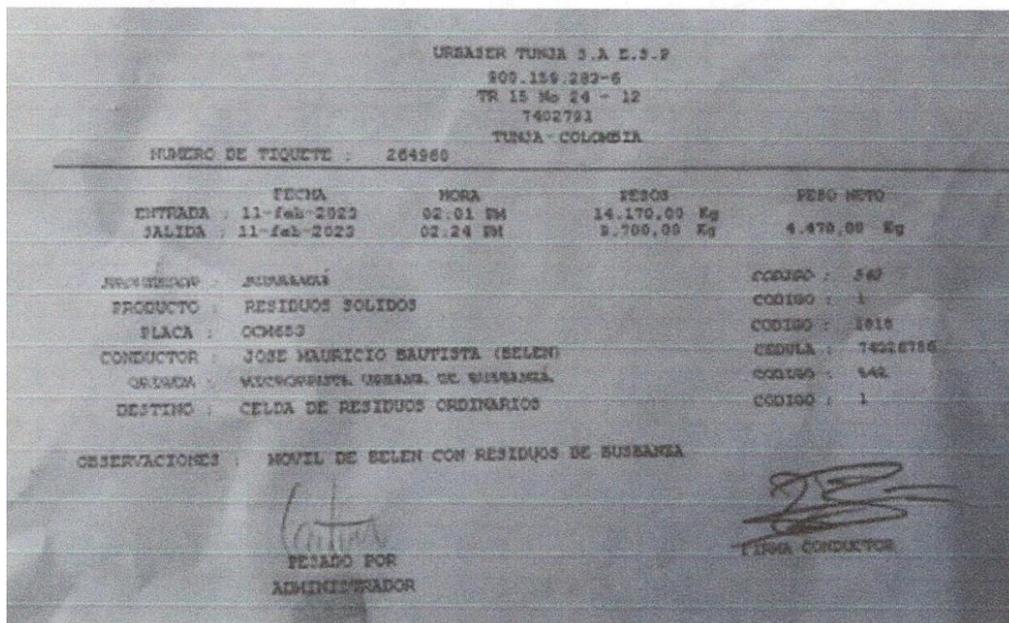
EMPRESA	AÑO	PERIODO	NOMBRE DEL SITIO DE DISP. FINAL	EMPRESA ORIGEN DE LOS RESIDUOS	DPTO ORIGEN DE RESIDUOS	MUNICIPIO ORIGEN DE RESIDUOS	TONELADAS DISPUESTAS
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	2023	JUNIO	RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PIRGUA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	1,74
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	2023	JULIO	RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PIRGUA	2095 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BUSBANZÁ	BOYACA	BUSBANZÁ	4,74

Fuente: Fuente: SUI con corte a 29 de septiembre de 2023

De acuerdo con los soportes suministrados por el prestador se dispusieron para el primer bimestre de 2023 los siguientes residuos no aprovechables en el Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pírgua del municipio de Tunja, como se evidencia en los respectivos tiquetes de ingreso, los cuales coinciden con el reporte del operador del sitio de disposición final:

- Número De Tiquete 264960 del 11 de febrero de 2023 entrega de 4.470kg
- Número De Tiquete 266671 del 8 de marzo de 2023 entrega de 1.830kg

Imagen 75 Tiquete Numero 264960



URBASER TUNJA S.A. E.S.P.
 200.139.282-6
 TR 15 No 24 - 12
 7402791
 TUNJA - COLOMBIA

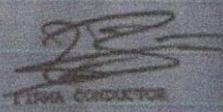
NÚMERO DE TIQUETE : 264960

	FECHA	HORA	PESOS	PESO NETO
ENTRADA :	11-feb-2023	02:01 PM	14.170,00 Kg	
SALIDA :	11-feb-2023	02:24 PM	2.700,00 Kg	4.470,00 Kg

NOMBRE DEL PRODUCTO : SUSEANGA CODIGO : 547
 PRODUCTO : RESIDUOS SOLIDOS CODIGO : 1
 FLACA : 00653 CODIGO : 1015
 CONDUCTOR : JOSE MAURICIO BAUTISTA (BELEN) CEDULA : 74026716
 ORIGEN : MICROMUNICIPALIDAD DE SUSEANGA CODIGO : 642
 DESTINO : CELDA DE RESIDUOS ORDINARIOS CODIGO : 1

OBSERVACIONES : NOVEL DE BELEN CON RESIDUOS DE SUSEANGA


 FIRMADO POR
 ADMINISTRADOR


 FIRMA CONDUCTOR

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Imagen 76 Tiquete Numero 266671

Residuos Sólidos

URBASER TUNJA S.A E.S.P
900.159.283-6
TR 15 No 24 - 12
7402791
TUNJA- COLOMBIA

NUMERO DE TIQUETE : 266671

	FECHA	HORA	PESOS	PESO NETO
ENTRADA :	08-mar-2023	12:19 PM	7.730,00 Kg	
SALIDA :	08-mar-2023	12:34 PM	5.900,00 Kg	1.830,00 Kg

PROVEEDOR :	BUSBANZÁ	CODIGO :	542
PRODUCTO :	RESIDUOS SOLIDOS	CODIGO :	1
PLACA :	OJX422	CODIGO :	1854
CONDUCTOR :	ARGEMIRO VELANDIA PEREZ (MONGUA)	CEDULA :	4167295
ORIGEN :	MICROURBES URBANA BUSBANZÁ	CODIGO :	542
DESTINO :	CELDA DE RESIDUOS ORDINARIOS	CODIGO :	1

OBSERVACIONES :

Nestor R
PESADO POR
ADMINISTRADOR

[Firma]
FIRMA CONDUCTOR

Fuente: Visita de inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta la información relacionada en la anterior tabla, se refleja lo siguiente:

- El prestador venía disponiendo los residuos en un sitio propio denominado Celda transitoria Numa, se encontraron datos para la vigencia 2021, y para el año 2022, se reflejan datos hasta el mes de abril. Nuevamente se presenta información a partir del mes de agosto de 2022, situación que requiere de aclaración por parte del prestador, teniendo en cuenta que los residuos deben haber sido dispuestos en algún sitio autorizado, o en caso tal explicar si se presentó acumulación de residuos en el predio denominado El Colegio, o si hubo falta de recolección por parte del prestador de mayo a septiembre de 2022, en este sentido es importante que se anexen los soportes de ingreso al sitio de disposición final o planilla de registro con las toneladas de ingreso. Es importante que se aclare el periodo en el que se inició la disposición final en el relleno sanitario Terrazas del Porvenir.
- Para la vigencia 2023, se refleja información faltante para los meses de enero y mayo, en este caso se debe indicar si para el mes de enero se presentó acumulación de residuos en el predio El Colegio, y de igual forma es necesario que se aclare lo relacionado con el mes de mayo, ya que para el resto de los periodos (febrero a julio) de acuerdo con la contingencia presentada por el bloqueo en Sogamoso, el operador del parque Ambiental Pírgua (Urbaser Tunja S.AE.S.P) registró información sui para el municipio de Busbanzá.
- En lo que respecta de las Toneladas dispuestas para la vigencia 2021 se dispuso un promedio de 0,93 Toneladas, sin embargo, llama la atención que, en el periodo de enero a mayo, se venían disponiendo en promedio 0,8 Toneladas y a partir del mes de septiembre se incrementó a 1,03, Toneladas, lo cual requiere de explicación por parte del prestador; situación que se mantuvo hasta el mes de abril, y a partir del mes de agosto se muestra un aumento de más del doble de las Toneladas que se venían disponiendo, aspecto que requiere aclaración del prestador teniendo en cuenta que para estos meses se estaba disponiendo en Sogamoso, siendo el mes de diciembre de 2022 el que refleja mayor cantidad de residuos dispuestos aumentando a más del triple de la cantidad normal (3,78 Toneladas).
- En lo que respecta a la vigencia 2023, se identifica un comportamiento similar del mes de febrero, donde se llevaron a disposición final 4,74 Toneladas, lo cual puede corresponder a acumulación de residuos,

teniendo en cuenta que en el mes de enero no se registra información de masa de residuos que hayan sido llevados a un sitio de disposición final como se indicó en el segundo bullet de este aparte.

Ya para los periodos posteriores se evidencia una disminución significativa para marzo, abril y junio y un aumento importante para el mes de julio de 2023.

Así las cosas, se requiere de aclaración por parte del prestador, igualmente es necesario que se informe sobre la gestión que se hace sobre los residuos provenientes de las actividades del componente de limpieza urbana, teniendo en cuenta que se desconoce si los mismos se entregan al sitio de disposición final, se entregan a otro actor, o se realiza algún proceso de tratamiento sobre estos.

5.5.14. Situación por contingencia presentada en el Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir

Teniendo en cuenta la situación manifestada por el prestador respecto del almacenamiento residuos sólidos no aprovechables en el predio denominado “El Colegio” ubicada en la Vereda Quebradas punto lejano de viviendas, con ocasión al cierre del relleno sanitario Terrazas del Porvenir, el día 10 de mayo de 2023 se verificaron las condiciones in situ.

En visita, se observó una bodega ubicada en la carrera 3 N 3 – 59, localizada en área rural del municipio de Busbanzá, donde se señaló que se almacenan temporalmente los residuos sólidos no aprovechables y aprovechables (los residuos que son separados por los operarios en la actividad de recolección) durante un mes. Considerando que la producción mensual de residuos es de menor de 2 Toneladas, al finalizar cada mes se llevan a disposición final en el Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pírgua, para ello el operador del sitio Urbaser Tunja S.A. E.S.P., pone a disposición un vehículo recolector para transportar los residuos hasta el parque ambiental Pírgua .

Respecto del manejo de este sitio, se identificó lo siguiente:

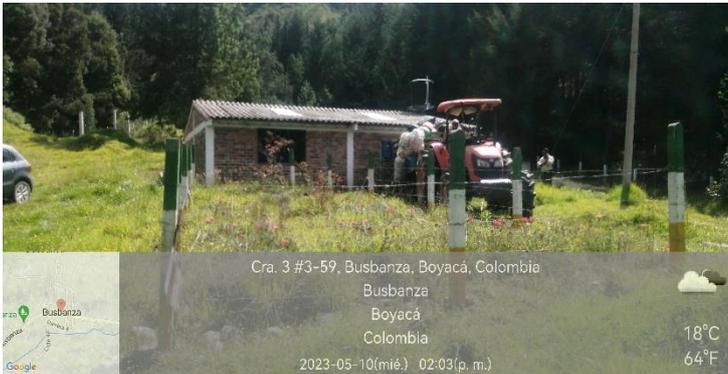
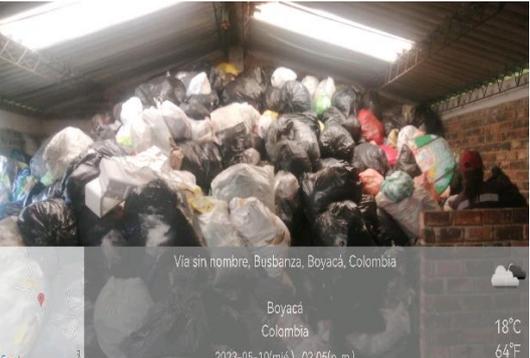
- El tractor transporta los residuos recolectados a este lugar empleando el tractor con la carreta de capacidad de 1.5 Toneladas.
- Una vez llega el tractor al predio, los operarios de la actividad de recolección proceden a realizar el descargue de los residuos de manera manual, acumulándolos en la bodega. En este lugar se acumulan los residuos orgánicos procedentes de la actividad de recolección, se presume que también los de corte de césped y poda de árboles, igualmente los residuos aprovechables que fueron seleccionados por los operarios de recolección durante el recorrido (en una zona diferente a la de los residuos no aprovechables).
- La bodega cuenta con puerta de acceso con llave, techo cubierto, piso en cemento y zona de depósito de material aprovechable. No se evidenciaron extintores ni puntos de ventilación acondicionados, se aprecian ventanas, sin embargo, estas son cubiertas por los residuos, en el techo se reflejan espacios de ventilación en las juntas de las tejas, tampoco se identificó demarcación, ni vallas informativas, ni batería sanitaria.
- No se refleja flujo o derrame de lixiviados al interior de la bodega de almacenamiento, no se observó la existencia de canales de conducción de lixividos, ni sifones, se percibe olor leve propio de la degradación de los residuos orgánicos.

Se le recuerda al prestador la responsabilidad por los impactos generados por las actividades del servicio públicos de aseo a partir del momento que realiza la recolección según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015:

“Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos. La responsabilidad por los impactos generados por las actividades del servicio público de aseo, incluido el aprovechamiento, recaerá en la persona prestadora a partir del momento

en que deba efectuar la recolección, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente”.

Tabla 21 Evidencia fotográfica del Almacenamiento almacenamiento de residuos en el predio de la Finca “El Colegio”

 <p>Cra. 3 #3-59, Busbanza, Boyacá, Colombia Busbanza Boyacá Colombia 18°C 64°F 2023-05-10(mié.) 02:03(p. m.)</p>	 <p>Via sin nombre, Busbanza, Boyacá, Colombia Boyacá Colombia 18°C 64°F 2023-05-10(mié.) 02:04(p. m.)</p>
<p>Imagen 77 Llegada al predio ubicado en la Vereda Quebradas Cra 3 N 3 -59</p>	<p>Imagen 78 Descargue manual de residuos sólidos no aprovechables por parte de los operarios.</p>
 <p>Via sin nombre, Busbanza, Boyacá, Colombia Boyacá Colombia 18°C 64°F 2023-05-10(mié.) 02:06(p. m.)</p>	 <p>Via sin nombre, Busbanza, Boyacá, Colombia Boyacá Colombia 18°C 64°F 2023-05-10(mié.) 02:08(p. m.)</p>
<p>Imagen 79 Puerta de ingreso al sitio de almacenamiento temporal de los residuos</p>	<p>Imagen 80 Residuos acumulados de 3 semanas</p>
 <p>Via sin nombre, Busbanza, Boyacá, Colombia Boyacá Colombia 18°C 64°F 2023-05-10(mié.) 02:05(p. m.)</p>	 <p>Via sin nombre, Busbanza, Boyacá, Colombia Boyacá Colombia 18°C 64°F 2023-05-10(mié.) 02:05(p. m.)</p>
<p>Imagen 81 Piso de bodega en cemento, no se evidencian lixiviados</p>	<p>Imagen 82 Zona de depósito de residuos reciclables</p>

Fuente: Visita de Inspección del 9 al 11 de mayo de 2023

5.5.15. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA respectivamente. El PGIRS define los parámetros y condiciones bajo los cuales se deben desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo el prestador desarrolla las actividades que le competen. Por tanto, el PPSA debe estar alineado y en coherencia con el PGIRS para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio público de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.5.16. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS

La Alcaldía de Busbanzá no ha realizado el reporte de este documento en el aplicativo SUI – INSPECTOR, por lo que se procedió a consultar el suministrado por el prestador, cuya vigencia de elaboración es 2015 - 2027.

5.5.17. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de Busbanzá en relación con las actividades inscritas en el RUPS ya que no se cuenta con el PPSA:

Tabla 22 Análisis de actividades del prestador

COMPONENTE	PGIRS	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X
Corte de césped	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X
Lavado de áreas públicas	X	X
Tratamiento	X	-
Aprovechamiento	X	-
Disposición final	X	-

Fuente: PGIRS-RUPS

Así las cosas, el prestador debe cumplir con la elaboración del PPSA acorde con la Resolución MVCT 288 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto MVCT 1077 de 2015 y reportarlo en el Sistema Único de Información - SUI según la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017.

Adicionalmente, se debe realizar el acercamiento con la administración municipal para que el ente territorial actualice el PGIRS y de esta manera se consideren los indicadores de calidad y continuidad propios de la jurisdicción a ser aplicados por el prestador.

5.5.18. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con la verificación realizada, se identificó que la Unidad, reportó el Plan de Emergencia y Contingencia - PEC para la vigencia 2022, el 22 de enero de 2023. En este documento se evidenció que solo se

desarrolla para los componentes de los servicios de acueducto y alcantarillado, si bien relaciona el numeral 6.3 del servicio público de aseo, este no se despliega dentro del documento, lo cual se le comunicó al prestador a través del oficio con radicado SSPD No. 20234362115401 del 20 de junio de 2023.

Posteriormente, al verificar el SUI se identificó que el prestador certificó la actualización del PEC del año 2022 y certificó para la vigencia 2023 el mismo documento, cuyo análisis fue enviado al prestador a través del radicado SSPD No. 20234364136791 del 27 de octubre de 2023, cuya conclusión fue que este documento **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la inclusión de la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el prestador realice los ajustes a que haya lugar referidos en la precitada comunicación y actualice el documento para el año 2023, además de realizar el respectivo cargue al SUI.

5.6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.6.1. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa que la última actualización se realizó el 25/04/2023

Imagen 83 Actualizaciones RUPS

Resultados de la consulta									
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO
1	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	INSCRIPCION	ADMITIDA		200652095103956	04/05/2006		
2	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		200762095109926	19/06/2007		
3	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		200872095113880	09/07/2008		
4	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		200922095122488	18/02/2009		
5	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		200972095141692	14/07/2009		
6	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		200982095146523	31/08/2009		
7	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2010122095199729	22/12/2010		
8	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201222095242177	03/02/2012		
9	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201272095254086	05/07/2012		
10	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201372095289744	09/07/2013		
11	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201452095320948	30/05/2014		
12	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201482095321869	01/08/2014		
13	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201492095322396	24/09/2014		
14	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2014112095323320	28/11/2014		
15	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_JMMORA	201662095349189	27/06/2016	20165290428412	30/06/2016
16	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_JMMORA	2016122095358251	12/12/2016	20175290015402	12/01/2017
17	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2017112095363305	29/11/2017	20175291044622	05/12/2017
18	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201942095371800	25/04/2019	20195290699032	04/07/2019
19	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202042095378910	27/04/2020	20205290507492	30/04/2020
20	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202132095388840	25/03/2021	20215290561902	31/03/2021
21	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202262095410624	29/06/2022		
22	2095	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUSBANZA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202342095420063	25/04/2023		

Fuente: http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&service=R.U.P.S

En consecuencia, no dio cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa:

“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, **deberán actualizar anualmente** la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
<i>Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4</i>	<i>Hasta el 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9</i>	<i>Hasta el 30 de marzo</i>

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo. Negrita y subraya fuera de texto.

5.6.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI

Tabla 23 Estado de reporte de Información en SUI

AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2002	2	7	77%
2003	2	38	95%
2004	3	69	95%
2005	2	136	98%
2006	5	293	98%
2007	0	314	100%
2008	0	304	100%
2009	11	448	97%
2010	26	511	95%
2011	43	530	92%
2012	30	510	94%
2013	32	510	94%
2014	43	503	92%
2015	17	550	97%
2016	36	553	93%
2017	23	565	96%
2018	21	562	96%
2019	59	540	90%
2020	48	594	92%
2021	48	527	91%
2022	61	507	89%
2023	106	85	44%

AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
TOTAL	618	8656	93%

Fuente: SUI

A la fecha, el prestador ha reportado un total de 8.656 formatos y/o formularios para las vigencias del 2002 al 2023. De esta manera, cuenta con un porcentaje de cargue al SUI del 93%.

Específicamente en lo que se refiere al servicio público de aseo, para el período objeto de análisis, se encuentran pendientes de reporte todos los formatos y formularios habilitados como se presenta a continuación:

Tabla 24 Reportes pendientes servicio de aseo

Tópico	2021	2022	2023	Total General
Administrativo	1	3		4
Administrativo y Financiero	1	3	1	5
Comercial y de Gestión	1	5	22	28
Tarifario	5	4	8	17
Técnico operativo	1	10	15	26
Total general	9	25	46	80

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Conforme lo anterior, el prestador debe presentar un plan de trabajo donde especifique las acciones y fechas con las cuales dará cumplimiento al registro de los reportes pendientes, sin que esto se entienda como una ampliación de los plazos establecidos para su reporte.

5.7. OTROS ASPECTOS

5.7.1. Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992, *“No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios: (...) b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios”*.

Teniendo en cuenta que el prestador presuntamente atiende menos de 2.500 usuarios, hasta tanto no haya un soporte legal y válido que demuestre lo contrario, está exento de la obligación de contratar auditoría externa de gestión y resultados.

No obstante, el prestador debe remitir la información que dé cuenta del cumplimiento de la Resolución SSPD No. 200161300012295 de 18/04/2006, conforme lo establecido el párrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994:

“PARÁGRAFO 2o. *En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio.”*

6. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

6.1. Hallazgos administrativos, financieros, comerciales, tarifarios, de reporte de información al SUI y técnicos operativos.

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / Soporte
Administrativo	El prestador no aportó certificaciones de competencias laborales operativas ni administrativas. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 9 y 11 de la Resolución 1073 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Acta de Visita
Financiero	No ha certificado la información de la Taxonomía Resolución 533 2021 individual año 2022. Incumpliendo con los plazos establecidos en la resolución SSPD No.20231000215345 del 29 de marzo de 2023.	Consulta Gobierno NIF - SUI (Imagen 4)
Financiero	No ha certificado la información de la Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual. Incumpliendo con los plazos establecidos en la Resolución SSPD No.20191000006825 del 18 de marzo de 2019	Consulta Gobierno NIF - SUI (Imagen 4)
Financiero	No está cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. SSPD -20171300042935 del 30 de marzo de 2017 <i>“Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 artículo 4”</i> , el cual establece: <i>“(…) ARTICULO CUARTO. Información adicional a reportar.</i>	Gobierno NIF - SUI Taxonomías Resolución 533 Individual años 2021,2020 y 2019 (Tabla 3)
Comercial	El prestador debe ajustar en el CCU en la Cláusula 3. Incluyendo solamente las actividades del servicio público de aseo que efectivamente realiza. Así mismo debe actualizar la versión reportada en el SUI por cuanto solo se encuentra el CCU para acueducto y alcantarillado.	Acta de visita. SUI
Comercial	El prestador no cuenta con página web lo que evidencia un presunto incumplimiento a lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	Acta de visita. Consulta internet
Comercial	El modelo de factura utilizado por el prestador no se ajusta a lo establecido por la Ley 142 de 1994 en cuanto a requisitos de las facturas. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Acta de visita. SUI
Tarifario	El prestador no ha dado pleno cumplimiento a la aplicación de la metodología tarifara establecida mediante la Resolución CRA 853 de 2018, toda vez que no envió el estudio de costos y tarifas en formato Word convertido a PDF y los archivos en formato Excel que contengan las memorias de cálculo de la metodología tarifaria, ajustados con las observaciones que le haya realizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, de conformidad con la Circular CRA 001 de 2019.	Acta de visita.
Tarifario	De conformidad con la reglamentación expedida por la CRA y contemplando las fechas y periodos establecidos, el prestador tiene la obligación legal y reglamentaria de acoger dicha normatividad y presentar los estudios de costos y tarifas a la CRA de manera inmediata.	Documentos aportados en visita.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, específicamente al numeral 1 y 2 considerando que durante el recorrido se percibió ruido excesivo del tractor y no se evidenció vehículo tractor de suplencia.	Tabla 25 Verificación de requisitos de la actividad de recolección. Acta de visita. SUI
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la recolección de residuos no aprovechables se realiza solamente una vez a la semana y no dos como indica la norma referente a la frecuencia mínima de (2) veces que debe cumplir el prestador.	Tabla 26 Prestación de la actividad de recolección y transporte. Acta de visita. SUI.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se evidenció en el plano presentado: 1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.	Imágenes 32, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52. Acta de visita. SUI

	<p>2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).</p> <p>3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.</p> <p>4. Recolección en zonas industriales.</p> <p>5. Zonas de difícil acceso.</p> <p>6. Tipo de usuario o generador.</p> <p>7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.</p> <p>8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.</p> <p>9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables</p>	
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no cuenta con página web y las facturas no relacionan las frecuencias de las diferentes actividades de recolección.	Imagen 8 y 9. Acta de visita. SUI
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en sus numerales 1,7,8,9,10,12,13,14,15,16,17 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el vehículo inspeccionado es un tractor con una carretilla que no cumple con los diferentes ítems de las características de los vehículos de recolección y transporte.	Tabla 14 Verificación de características de vehículos de recolección y transporte. Acta de visita. SUI
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no se presentaron soportes del lavado del vehículo.	Tabla 14 Verificación de características de vehículos de recolección y transporte. Acta de visita. SUI
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en la visita no se encontró que el prestador contara con valla informativa y demarcación, así como tampoco mallas de protección con una altura mínima de 1.50 m.	Imagen 69. Acta de visita. SUI
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 16 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el vehículo , no estaba dotado de cepillos, escobas o palas para efectuar la limpieza en caso de dispersión de residuos.	Imagen 38. Acta de visita SUI
Técnico operativo	<p>El prestador informó durante la visita que no cuenta con PPSA. Por consiguiente, se evidencia que tiene PENDIENTE su reporte a través del SUI, lo cual denota que presuntamente incumple sus obligaciones de reporte contenidas en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.</p> <p>Del mismo modo, al no contar con este documento evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborar el PPSA acorde con las actividades prestadas del servicio público de aseo en el municipio de Socotá.</p>	Radicado SSPD No. 202343641610981 del 5/05/2023 Acta de visita. SUI
Técnico operativo	El documento PEC reportado para la actualización de la vigencia 2022 y reporte del año 2023 PRESUNTAMENTE NO CUMPLEN con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Radicado SSPD No. 20234364136791 del 27 de octubre de 2023
RUPS	El prestador debe actualizar el RUPS con las actividades del servicio público de aseo que efectivamente se encuentra prestando. De lo contrario, estaría incumpliendo lo establecido de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018	Consulta SUI

Cargue y reporte SUI	El prestador tiene en estado "Pendiente" 80 formatos y formularios del SUI para el servicio público de aseo. Lo anterior contraviene lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	Consulta SUI
----------------------	---	--------------

7. CONCLUSIONES

El prestador presuntamente opera bajo el apalancamiento financiero del ente territorial, ya que no se refleja una contabilidad que evidencie el comportamiento real en la prestación del servicio público de aseo, sumado a que no se tiene certeza de la implementación de la metodología tarifaria, así como en la factura del servicio no se refleja el cobro de las actividades prestadas, especialmente lo relacionado en el componente de limpieza urbana.

De acuerdo con los ingresos y utilidades del prestador se tiene la solvencia económica para generar la compras o arriendo de un vehículo de recolección que cumpla con las características establecidas en la normatividad dispuesta en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, en tal sentido es necesario que se aclare por qué no se cuenta con un vehículo que atienda las condiciones relacionadas en la normatividad señalada.

Aspectos administrativos

- Con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio la Unidad debe evaluar la necesidad de fortalecer las competencias de su personal tanto operativo como administrativo y adelantar los trámites pertinentes ante el SENA.

Aspectos Comerciales

- Se evidencian deficiencias en lo que se refiere a la relación del prestador con sus usuarios considerando que, no se da cumplimiento a los mecanismos dispuestos con el fin de mantenerlo informado en lo que se refiere a las condiciones generales de prestación del servicio, tales como: i) publicación del CCU en la oficina de atención al usuario, ii) falta de precisión en las actividades del servicio de aseo que se incluyeron en el CCU, iii) sitio web que le permita estar informado de manera permanente sobre tarifas, frecuencias de recolección, entre otros, iv) las facturas no cuentan con todos los elementos que le permitan conocer a qué se deben los cobros que se le realizan.

Aspectos Financieros

- El prestador se encuentra incumpliendo los cronogramas de cargue de información financiera bajo la Taxonomía XBRL para los años 2018 y 2022, conforme a lo estipulado en las resoluciones emitidas por la SSPD; adicionalmente la información adicional a reportar PDF en Gobierno NIF –SUI no es de calidad, se encuentra incompleta, no allego políticas revelaciones y/o notas a los estados financieros para los años 2022 y 2021, por lo tanto, la falta del cargue de la información financiera, impide a esta Superintendencia, conocer con oportunidad el estado real y completo del comportamiento financiero del prestador, así como de limitar a la Entidad para adelantar acciones preventivas que se consideren pertinentes, con el fin de asegurar la operación de la prestación del servicio público de aseo en el municipio.
- Según los datos expuestos en la información financiera la calidad de la información reportada en Gobierno NIF, limita el análisis dado que no hay revelaciones a los estados financieros de la información presentada y la reportada al SUI, como se puede evidenciar presenta inconsistencias, lo que hace presumir que el municipio financia los servicios públicos domiciliarios o no se maneja la contabilidad separada del municipio y la unidad, esto perjudica el análisis de esta Entidad, con el fin de conocer el estado real del comportamiento financiero de la unidad, así como si un servicio público apalanca al otro en la operación de la prestación del servicio público de aseo.

Aspectos técnico-operativos

- Es importante que la Unidad formule, elabore y reporte en el SUI el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA. Así mismo, el anexo técnico del CCU de tal manera que se articule con el PGIRS y que

coincidan los horarios y frecuencias de cada una de las actividades del servicio de aseo, así mismo divulgar en la página web y facturas.

- El prestador desconoce la forma en la que se deben establecer las macrorrutas y microrrutas (artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015).

Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- El prestador ahorra costos de transporte por acumulación de residuos no aprovechables teniendo en cuenta, que implementa una única ruta de recolección una sola vez a la semana, pese a que la frecuencia mínima de recolección debe ser dos veces por semana según lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador pone en riesgo la actividad de recolección, teniendo en cuenta que se encuentra empleando un vehículo que presuntamente está imposibilitado para transitar por las vías del municipio ya que carece de tarjeta de propiedad y soat (Resolución No. 0012335 de 2012) y además las características del sistema de recolección no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 Decreto 1077 de 2015.
- Con el almacenamiento de residuos el prestador disminuye costos de operación, sin embargo, debe entrar a analizar la eficiencia y eficacia de esta actividad, teniendo en cuenta que recoge residuos mezclados, y dentro del marco del servicio público de aseo se encuentra la actividad de aprovechamiento y existen medidas alternas a la disposición final, como lo es el tratamiento de residuos sólidos.
- El almacenamiento temporal de residuos puede llegar a generar impactos negativos sobre el medio ambiente y la población, situación que debe ser corregida de manera inmediata por el prestador.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- El prestador asegura la calidad en la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, ya que cuenta con la cantidad de personal requerido para atender el área de prestación, quienes cuentan, con el equipo para adelantar la actividad (artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015).

Componente de limpieza urbana

- El prestador no garantiza totalmente la tenencia de elementos de protección personal y el cumplimiento de normas de salud y seguridad en el trabajo dado que la evidencia fotográfica da cuenta de la falta de valla informativa, cinta para encerrar el área de trabajo y la malla de protección para prevenir accidentes.
- En la visita no fue posible verificar en campo las actividades del componente de limpieza urbana, por lo tanto, al no contar con evidencia suficiente no es posible determinar la calidad operativa y oportunidad en la prestación de estas.
- El prestador carece de control sobre el desarrollo de las actividades de limpieza urbana, toda vez que no lleva planillas de registro de las mismas, lo cual genera incertidumbre sobre la cobertura del inventario de las áreas susceptibles a ser intervenidas bajo el servicio público de aseo.
- El prestador no cuenta con la cantidad suficiente de personal para atender la actividad, así como tampoco cuenta con un esquema de programación para la intervención de la totalidad de los individuos arbóreos a ser podados.

- El prestador atiende la actividad de corte de césped, con una frecuencia inferior según las características señaladas en el Decreto 1077 de 2015.
- El prestador no asegura la calidad del desarrollo de la actividad de poda de árboles, teniendo en cuenta que no se aportaron capacitaciones o certificaciones del operario en trabajo en alturas y lo que corresponde a seguridad industrial y salud ocupacional que apliquen a la actividad.
- No se asegura la gestión de los residuos provenientes de las actividades de corte de césped y poda de árboles, teniendo en cuenta que no se soportó la cadena de acciones que se ejecuta sobre estos.

Disposición final

- No se asegura la disposición de residuos no aprovechables del municipio de Busbanzá en un sitio adecuado, ya que no se tiene suscrito un convenio, contrato o documento de manera oficial con el operador Urbaser Tunja S.A..

Aspectos Tarifarios

- Independiente que el prestador hizo entrega de una versión del estudio tarifario de la aplicación metodológica de la resolución CRA 853 de 2018 de fecha, octubre de 2022 con cinco archivos adjuntos, no ha hecho entrega oficial del Estudio Tarifario que evidencie haber acogido o no, las observaciones de la CRA, conforme lo establece la Circular CRA 001 de 2019.
- En este sentido, el prestador tiene la responsabilidad y obligación de remitir el Estudio de Costos y Tarifas para la aplicación del régimen tarifario establecido en la Resolución CRA 853 de 2021 la CRA, conforme a lo los requerimientos de esta Superintendencia, para el respectivo concepto técnico.

8. Responsables de la realización

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA -
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Martha Helena Muñoz	Profesional Especializada (Administrativo Comercial)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Jairo Alberto Betancourt	Profesional Especializado (Tarifario)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

Diana María Rodríguez	Profesional Especializada (Técnica)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Mary Jiménez Rodríguez	Profesional Especializada (Técnica)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Constanza Flórez Ruiz	Profesional Especializada (Financiera)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

10. Anexos

Se encuentran en el radicado SSPD No. 20234361610981 del 5/05/2023, acta de la visita y la información entregada por el prestador.

Información allegada por el prestador mediante radicado SSPD No. 20235291821812 del 18/05/2023.